

# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 29 DE AGOSTO DEL 2023.

NUM. 36,320

## Sección A

### Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

ACUERDO MINISTERIAL No. SAG 133-2023

Tegucigalpa, M.D.C., 31 de julio de 2023

#### LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República, en su Artículo 340 declara “de utilidad y necesidad pública, la explotación técnica y racional de los recursos naturales de la nación. El Estado reglamentará su aprovechamiento de acuerdo con el interés social y fijará las condiciones de su otorgamiento a los particulares”.

**CONSIDERANDO:** Que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), es la autoridad encargada de reglamentar el aprovechamiento, protección, conservación y explotación de los recursos marinos de forma sostenible.

### SUMARIO

Sección A  
Decretos y Acuerdos

<b>SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA</b> Acuerdo Ministerial No. SAG 133-2023	A. 1 - 12
<b>PROGRAMA DE ACCION SOLIDARIA (PROASOL)</b> Acuerdos Nos. 004-PROASOL-2023, Convenio 008-SG-PROASOL-2023	A. 13-48

Sección B  
Avisos Legales  
Desprendible para su comodidad  
B. 1 - 20

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería a través de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), es la autoridad rectora del sector pesquero y acuícola, responsable de formular las políticas, en materia de pesca y sus conexos, pudiendo dictar medidas, procedimientos y requisitos necesarios para las investigaciones científicas y el aprovechamiento sostenible de los recursos marinos.

**CONSIDERANDO:** Que la Pesca y la Acuicultura constituyen rubros estratégicos del

sector productivo nacional, siendo una fuente relevante para propiciar condiciones de desarrollo en beneficio de la calidad de vida de las personas, con apertura a mercados internacionales, requerimientos de seguridad alimentaria, así como los riesgos de sobreexplotación actual de los recursos, obligan al establecimiento de regulaciones de ordenamiento, gestión, protección y fomento de los recursos hidrobiológicos existentes que aseguran su aprovechamiento sustentable en beneficio de las generaciones presentes y futuras.

**CONSIDERANDO:** Que Honduras en el año 1985, ratificó la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora Silvestre (CITES).

**CONSIDERANDO:** Que el Caracol gigante *Strombus gigas* es una especie enlistada en el apéndice II de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora Silvestre (CITES), apéndice donde figuran las especies que no están necesariamente en peligro de extinción pero que podrían llegar a estarlo a menos que se **controle** estrictamente su comercio, y por lo tanto ser sometidas a restricciones en cuanto a su aprovechamiento, exportación y tránsito internacional.

**CONSIDERANDO:** Que con la inclusión del *Strombus gigas* en el Apéndice II de CITES y de acuerdo con el numeral IV de dicha convención, todos los países con una pesca y una exportación de la especie obligatoriamente tienen que elaborar los Dictámenes de Extracción No Perjudiciales (DENP) para garantizar la trazabilidad del producto exportado y su línea de origen.

**CONSIDERANDO:** Que debido a la sobreexplotación del Caracol gigante *Strombus gigas* en el Caribe de Honduras, la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora Silvestre (CITES), envió en septiembre del año 2003, una serie de recomendaciones al Gobierno de Honduras, que conllevaron a establecer una moratoria voluntaria para la realización de muestreos científicos que determinarían el estado

## La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**EDIS ANTONIO MONCADA**  
Gerente General

**ARIEL ISAAC RODRIGUEZ PAGOAGA**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821  
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

de la población de este recurso marino; sin embargo en la actualidad dicha moratoria fue suspendida debido a que nuestro país cumplió con las recomendaciones de la Secretaría CITES.

**CONSIDERANDO:** Que el Caracol gigante *Strombus gigas* es un recurso altamente vulnerable a la sobrepesca por su condición de escasa movilidad y que forma agregaciones para reproducirse, que expuestos a intensa presión de captura pone en riesgo la densidad optima de los individuos. La cual se ha estimado en un rango de 200 individuos por hectárea para que una población sea estable, y con un mínimo de 56 individuos por hectárea para el éxito reproductivo, como lo establece la convención CITES.

**CONSIDERANDO:** Que el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO, establece principios de conformidad con las normas del derecho internacional pertinentes, para que la pesca y las actividades relacionadas a esta, se lleven a cabo de forma responsable en los aspectos biológicos, ambientales, tecnológicos, económicos, sociales y comerciales.

**CONSIDERANDO:** Que el Acuerdo Ejecutivo STSS 557-20 del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional de la Pesca Submarina vigente en Honduras, establece las regulaciones y medidas que deben aplicarse para la pesca submarina, las cuales deben evitar daños a la salud y la vida humana.

**CONSIDERANDO:** Que el Código de Conducta para la Pesca Responsable establece que es responsabilidad de los Estados (República de Honduras) evitar la sobreexplotación y el exceso de capacidad de pesca, aplicando medidas de ordenación con el objetivo de garantizar la integridad de los ecosistemas marinos, la sostenibilidad de las poblaciones pesqueras, la trazabilidad del recurso pesquero, condiciones de trabajo justas y seguras para los pescadores y demás trabajadores.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley de Pesca y Acuicultura (Decreto N°. 106-2015), en su artículo 15 manda a que Todas las especies hidrobiológicas de interés pesquero y acuícola, así como los espacios donde estos se ubiquen, están sujetas a planes de ordenamiento y su aprovechamiento regulado mediante planes de manejo”.

**POR TANTO**

En uso de sus facultades y en aplicación de los artículos 340 de la Constitución de la República, 36 numeral 8, 116, 118, 119 numeral 3 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 32 y 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 3, 5, 8, 10 numeral 3, 15, 44, 89, 90, 93, 114 de la Ley de Pesca y Acuicultura Vigente y otras Leyes conexas.

**ACUERDA****APLICACIÓN DEL PLAN DE MANEJO**

**PRIMERO:** Autorizar a partir veintitrés (23) de agosto de 2023 la continuidad en la implementación del **PLAN DE MANEJO DE LA PESQUERIA DE CARACOL GIGANTE (*Strombus gigas*)**, donde se determinan las medidas regulatorias que contribuyen a un uso sostenible de las poblaciones del Caracol gigante (*Strombus gigas*), generando valor económico y social, basado en un enfoque ecosistémico en la pesca, sustentado por programas que proporcionan la información para la toma de decisiones y administración adecuada de esta pesquería.

**SEGUNDO:** La Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) será precedida a través de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA) la cual dará seguimiento al **Plan de Manejo Pesquero para el Caracol Gigante (*Strombus gigas*)** conformada por:

- a. Coordinador(a) de Plan de Manejo pesquero para el Caracol Gigante.
- b. Técnico/Inspector de Plantas Procesadoras.
- c. Autoridad Nacional de CITES
- d. Enlace Técnico de DIGEPESCA
- e. Junta Administrativa de Proyecto Caracol Gigante.

La Directora General de Pesca y Acuicultura delegará funciones según la competencia de cada uno de los miembros de la Comisión Técnica.

**DISTRIBUCION DEL ESFUERZO PESQUERO**

**TERCERO:** Se autoriza un máximo de cinco (5) viajes de pesca para extraer la cuota total asignada por embarcación y la participación de las 14 embarcaciones de la temporada anterior, siempre y cuando hayan cumplido con las regulaciones establecidas y ley vigente. Al finalizar el quinto (5) viaje, el coordinador técnico llevará a cabo un taller de evaluación y seguimiento de las cuotas de exportación y comercialización nacional, así como de la ejecución del Plan de Manejo.

**TALLA ESTABLECIDA**

**CUARTO:** **La talla mínima promedio de captura** será de 210 mm (2.10 cm) de longitud de concha, medida desde el **canal sifonal hasta el ápice** y con el labio de la concha

de al menos de 12 mm de grueso y con un peso mínimo de carne en filete de 4.16 oz. (118 g) de peso 100% limpio procesado en las plantas; parámetros que son congruentes con los indicadores de conversión de la COPACO. **SE PROHÍBE LA PESCA DE CARACOL JUVENIL**, ya que al hacerlo se pone en riesgo la recuperación del stock por ser considerados caracoles juveniles.

#### **CUOTA DE CAPTURA**

**QUINTO:** La **Cuota de Captura** es el peso bruto de caracol que desembarca cada una de las embarcaciones al final de su viaje de pesca, la cual se registra en Bitácoras y Acta de Desembarque, misma que debe ser supervisada por el inspector al momento del desembarque.

#### **CUOTA COMERCIAL DE EXPORTACION**

**SEXTO:** Autorizar una **Cuota Comercial de exportación** por un valor de trescientas ochenta y ocho punto cincuenta y uno toneladas métricas (**388.51 T.M**) de Caracol Gigante (*Strombus gigas*) equivalente a **856,516.91 libras** de filete 100% limpio, según la conversión de **2,204.62 libras/T.M.**, la cual será distribuida entre las 14 embarcaciones participantes, asignándoles una **Cuota Comercial de exportación** por embarcación de **61,179.77 libras** equivalente a **27,750.96 kilogramos** según

la unidad de conversión de **2.2046 libras/kg.**

#### **CUOTA COMERCIAL MERCADO NACIONAL**

**SEPTIMO:** Autorizar adicionalmente una Cuota Comercial Nacional por un valor de sesenta y tres puntos cincuenta toneladas métricas (**63.50 TM**) de Caracol Gigante (*Strombus gigas*) equivalente a **140,000 libras** de filete 100% limpio, según la conversión de **2,204.62 libras/T.M.** la cual será distribuida entre las 14 embarcaciones participantes, asignándoles una **Cuota Comercial para Mercado Nacional** por embarcación de **10,000 libras** equivalente **4,535.92 kilogramos** según la unidad de conversión de **2,204.62 libras/kg.**, debiendo obligatoriamente dejar como mínimo dos mil (**2,000**) libras de filete 100% limpio por embarcación, en cada uno de sus viajes.

**OCTAVO:** Es responsabilidad de los armadores y plantas procesadoras comercializar la Cuota para mercado Nacional, ningún remanente de cuota nacional será autorizado para exportación, debiendo este obligatoriamente comercializarse en el país.

**NOVENO:** Para tener un mejor control de trazabilidad del producto de la Cuota comercial Nacional y de exportación, se dará el 100% de la comercialización de la cuota a través de las plantas procesadoras/

empacadoras debidamente autorizadas por la DIGEPESCA y registradas por el SENASA. Debiendo remitir Reporte de Comercialización Mensual con sus respectivos comprobantes de comercialización (facturas de compraventa) a la Unidad de Estadísticas, oficina regional local y a la Coordinación Técnica.

### COMERCIALIZACION DE SUBPRODUCTOS

**DECIMO:** La cantidad de subproductos provenientes del procesamiento para la obtención de filete de caracol 100% limpio (opérculo, trimming, concha) a comercializar o exportar por las empresas debidamente autorizadas y registradas en DIGEPESCA, se calculará y analizará en base a la cuota comercial asignada y establecida.

### DECIMO

**PRIMERO** DIGEPESCA procurando el mayor aprovechamiento del recurso Caracol gigante (*Strombus gigas*), y la identificación de sus factores de conversión, acuerda que se realice el análisis del procesamiento de éste, en una planta procesadora seleccionada en función a los grados de procesamiento, 50%, 65%, 85% y 100%; los cuales están descritos en la guía metodológica, con el fin de determinar los porcentajes de aprovechamiento del peso nominal de cada

organismo de caracol, en cada una de las fases del proceso para la obtención de filete.

### DECIMO

**SEGUNDO:** Se autoriza la comercialización de los subproductos como son: Opérculo (uña de caracol), Trimming (cortes) y concha la cual debe estar registrada (número de conchas) en la Acta de Desembarque, siempre y cuando se establezcan las medidas de control de CITES y la planta procesadora/empacadora presente **Hoja de control de Rendimiento del procesamiento** exponiendo el valor en libras y kilos del Opérculo (uña de caracol), Trimming (cortes) obtenidos en el producto procesado por cada una de las embarcaciones según su registro de desembarque.

### CONTROL Y VIGILANCIA

### DECIMO

**TERCERO:** Las 14 embarcaciones de la Flota Pesquera Nacional participando en la ejecución del Plan Manejo de Caracol deberán tener instalado y activo de manera obligatoria al zarpar el Sistema de Monitoreo Satelital y Seguimiento Pesquero, en cumplimiento a la Ley de Pesca y Acuicultura (Artículo 57) y el Reglamento OSP-03-10 (OSPESCA),

### DECIMO

**CUARTO:** Quedan prohibidas las capturas en las áreas para la protección de las especies

de aprovechamiento como ser: zonas de recuperación pesquera (ZRP), sitios y áreas de no pesca, subzona de pesca con veda temporal, incluidas en los planes de manejo pesquero, reglamentos de pesca de las áreas protegidas y ordenanzas municipales correspondientes. Siendo considerados espacios protegidos para la repoblación (Ley de Pesca y Acuicultura, artículo 22).

**DECIMO**

**QUINTO:** La DIGEPESCA asignará un (01) Inspector a bordo en cada una de las embarcaciones autorizadas para participar en el Plan de Manejo de Caracol, el cual estará encargado de la toma de datos a bordo y del cumplimiento de las regulaciones conforme a ley.

**DECIMO**

**SEXTO:** Se autorizan los medios de control a implementar por la Dirección General de Pesca y Acuicultura DIGEPESCA para la comercialización interna y la exportación vía certificado CITES se detallan a continuación:

a) **Acta de Desembarque**, que hace constar la cantidad de libras de caracol capturadas por barco en cada crucero

y lugar de desembarque, extendida por la Oficina Regional correspondiente de DIGEPESCA y por el Coordinador Técnico del proyecto.

b) **Formato control de Compra-Venta**

que detalle precio de venta de la planta del producto para el mercado externo, el cual deberá ser enviado por las plantas procesadoras/empacadoras al Coordinador del Proyecto previamente verificado por el responsable a nivel de planta con datos en lempiras y dólares.

c) **Factura Control** que detalle precio de compra de la planta en lempiras y del bote que le vende.

d) **Reporte de comercialización Mensual de Cuota Nacional** que detalle el total de libras comercializadas, precio de venta del producto para el mercado interno, previamente verificado por el Supervisor de Planta.

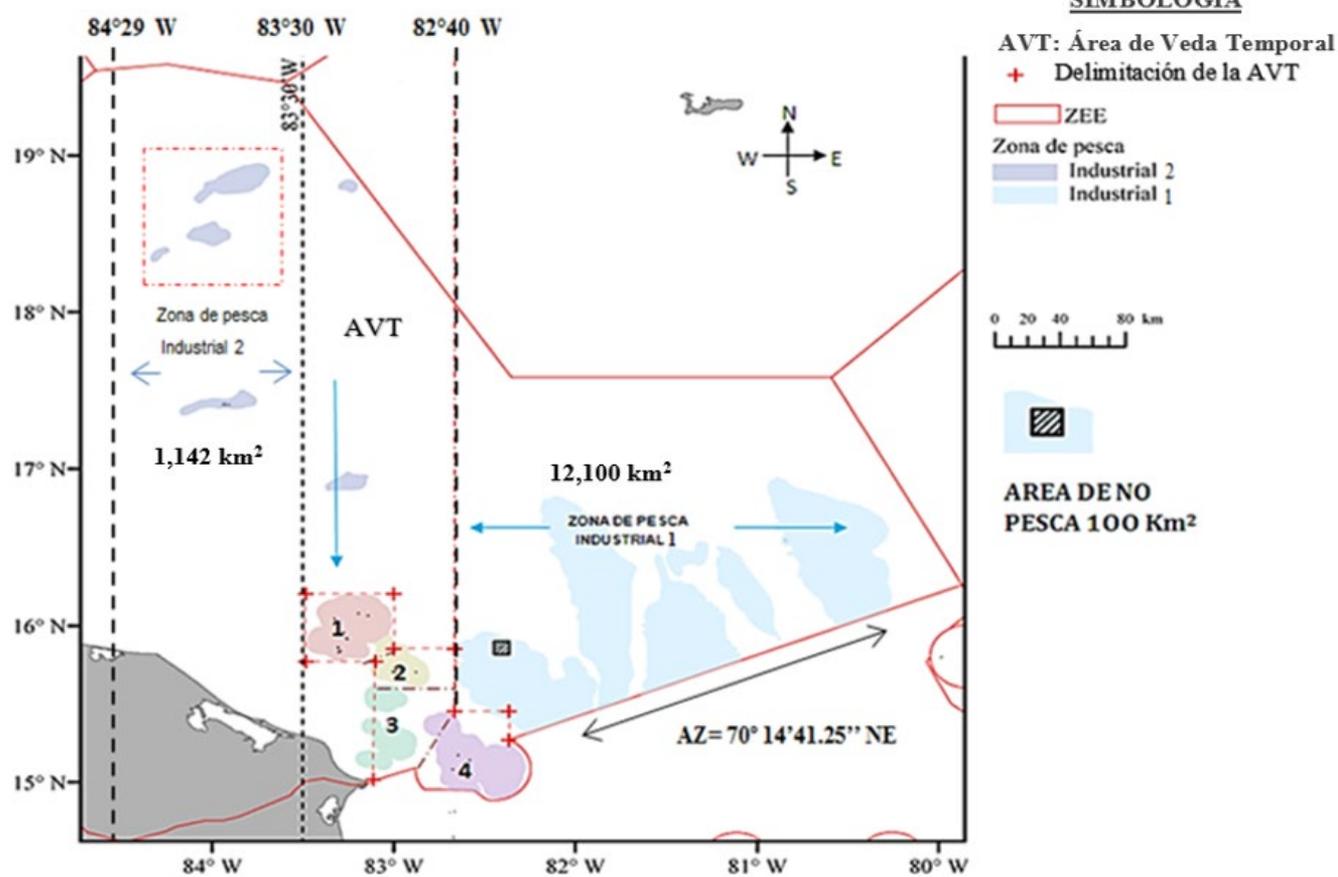
e) **Hoja de control de Rendimiento del procesamiento**, que detalle el porcentaje de rendimiento del procesamiento de filete 100% limpio, detallando las libras procesadas de caracol no limpio, el porcentaje de aprovechamiento y el detalle de libras de subproducto resultante en sus diferentes presentaciones o categorías.

AREAS DE PESCA Y AREAS DE NO PESCA

DECIMO

SEPTIMO: El área autorizada para la extracción o captura de Caracol Gigante (*Strombus gigas*), está contemplada por la ZONA DE PESCA INDUSTRIAL 1 ubicada al Este del meridiano 82°40' W que delimita los Bancos de Pesca Industrial de Rosalinda, Oneida Middle Bank, Thunder Knoll, Banco Gorda (Este, Oeste) hasta donde se delimita la Zona Económica Exclusiva ZEE de Honduras; y entre el Este del

meridiano 84° 29' W y Oeste del meridiano 83° 30' W, en el área de Banco Misteriosa y El Rosario dentro de ZEE y en el mar territorial. Quedando entre las zonas de Pesca Industrial 1 y 2, el Área de Veda Temporal (AVT) conformada por las zonas 1,2,3,4 (Zona de pesca Artesanal-ZEPA) entre los meridianos 83° 30' W y 82° 40' W, en la cual queda prohibida la extracción de caracol por ser considerados viveros, zonas de desove de dicha especie, por sus estadios de madures en estado pre-adulto y bajas abundancias relativas de hasta 11 libras/buzo/salida.

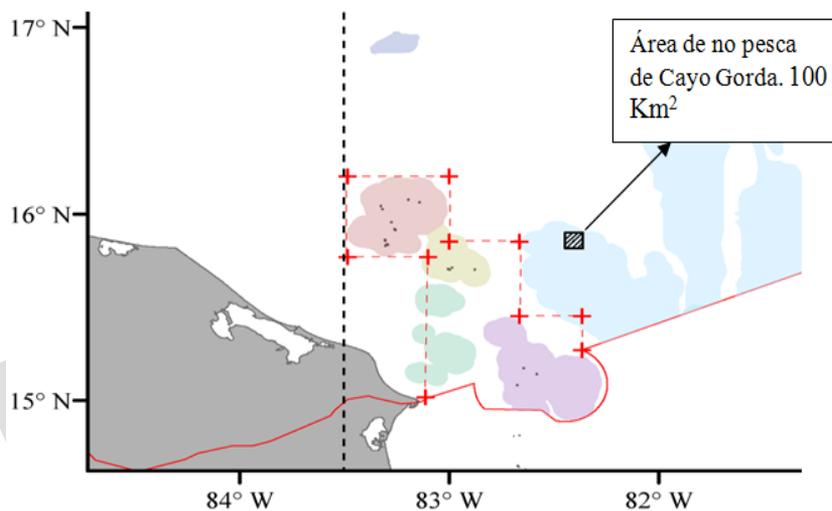


Mapa 1. Delimitación de áreas de pesca industrial PMC-2018-2019

DECIMO

**OCTAVO:** Se establece el área de Cayo Gorda, como zona de prohibición pesquera (*Área de No Pesca*) para asegurar el éxito reproductivo de las poblaciones de caracol y para las especies que están incluidas dentro del Acuerdo de Veda 046-2023; esta zona geográficamente se encuentra situada en las coordenadas Latitud 15° 51' Norte y Longitud 82° 24' Oeste y cuenta con un área de 100 km<sup>2</sup>, a continuación, se enuncian las coordenadas.

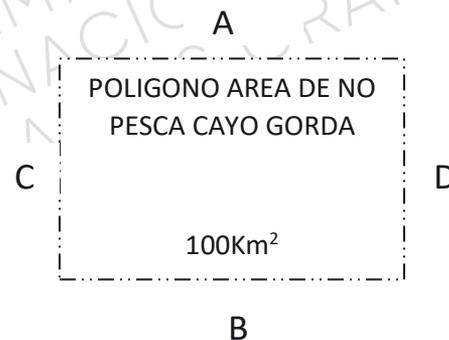
- Norte 15° 54' 0" ; Oeste 82° 27' 16" W.....PUNTO A
- Norte 15° 48' 36" ; Oeste 82° 27' 40" W.....PUNTO B
- Norte 15° 48' 36" ; Oeste 82° 27' 16" W.....PUNTO C
- Norte 15° 54' 0" ; Oeste 82° 21' 40" W.....PUNTO D



Mapa 2. Delimitación del área de No Pesca de Cayo Gorda.

El proceso de navegabilidad segura se hará respetando las siguientes coordenadas:

- Norte 15° 54'0" N (PUNTO A)
- Sur 15° 48'36" S (PUNTO B)
- Oeste 82°27'16"W (PUNTO C)
- Este 82°21'40"E (PUNTO D)



**AUTORIZACION DE CERTIFICADOS CITES**

**DECIMO**

**NOVENO:** El Caracol Gigante (*Strombus gigas*) por estar incluido en el Apéndice II de la Convención CITES, para su exportación deberá acompañarse del correspondiente certificado CITES. Así mismo, deberán contar con el permiso zoosanitario emitido por SENASA.

La solicitud para la extensión de un Certificado CITES de exportación deberá de ir acompañada de los documentos siguientes:

- A. Constancia de Desembarque.
- B. Listado de compraventa del producto.
- C. Factura de control.
- D. Mapa y coordenadas del recorrido de la (s) embarcación (s) en el viaje de pesca correspondiente en físico y en formato digital en CD para el mapa un archivo klm y coordenadas UTM en archivo Excel.
- E. Informe Técnico de avance del Coordinador General.
- F. Reporte de comercialización Mensual de Cuota Nacional (Se debe presentar a partir de la solicitud de Certificados CITES del Segundo viaje de pesca).

G. Hoja de control de Rendimiento del procesamiento (se debe presentar para la autorización de subproductos de caracol). En el caso de conchas deberán estar registradas en Acta de Desembarque de la embarcación.

H. No se aceptarán documentos si vienen espacios sin la información respectiva.

**SEGURIDAD OCUPACIONAL**

**VIGESIMO:** Los pescadores buzo que participen la actividad de pesca de caracol deberán contar y presentar al momento del zarpe de la embarcación:

1. Carné de Pescador Buzo (extendido por DIGEPESCA)
2. Certificado de Buceo Seguro (extendido por la Dirección General de Marina Mercante)

**VIGESIMO**

**PRIMERO:** La aplicación del Acuerdo Ejecutivo del Ministerio del Trabajo No. STSS-557-20 vigente, es de carácter obligatorio con el fin de evitar actos y condiciones inseguras en alta y bajamar, así como la pérdida de vidas humanas en las labores de extracción de la especie de importancia comercial el Caracol Gigante (*Strombus gigas*) dentro de nuestra ZEE.

**VIGESIMO**

**SEGUNDO:** Se debe cumplir obligatoriamente con lo establecido en el certificado Nacional de dotación mínima de seguridad para buques pesqueros, emitido por la Dirección General de la Marina Mercante.

**VIGESIMO**

**TERCERO:** Se autoriza el uso de las varillas como medio de protección personal para el pescador buzo, las cuales no se podrán modificar para la pesca ilegal de Langosta Espinosa.

**REGULACIONES Y SANCIONES**

**VIGESIMO**

**CUARTO:** Queda terminantemente prohibido que las embarcaciones incluidas en el proyecto lleven a bordo el preservante de Bisulfito de Sodio conocido comúnmente como DIP, redes, u otro arte de pesca ajeno a su actividad.

**VIGESIMO**

**QUINTO:** Que, en cumplimiento de la Ley de Pesca y Acuicultura vigente para tener un mayor control del producto capturado, éste deberá ser empacado y transportado por la

embarcación en **bolsas transparentes** de 10 pulgadas de ancho por 36 pulgadas de largo, debidamente estibadas para facilitar su inspección y supervisión al momento del desembarque.

**VIGESIMO**

**SEXTO:** Al momento del desembarque el inspector a bordo debe entregar AL SUPERVISOR DE PLANTA de DIGEPESCA, los reportes de captura por cada viaje debidamente llenados en un formato establecido denominado "bitácora productiva" una vez que el barco este en puerto. Así mismo, las plantas procesadoras junto con el Inspector de DIGEPESCA y el propietario de la embarcación deberán enviar el reporte de compra por barco y por viaje a la Unidad de Estadística de DIGEPESCA. Estos reportes deben ser entregados en un plazo no mayor de 5 días a partir del desembarque, y se debe permitir a los representantes de DIGEPESCA y/o SENASA realizar inspecciones dentro de las instalaciones de la planta

**VIGESIMO**

**SEPTIMO:** Toda persona natural o jurídica que comercialice caracol gigante (*Strombus gigas*), que no sea procedente de las plantas procesadoras/empacadoras autorizadas

por la DIGEPESCA y registradas en el SENASA con su permiso de operación vigente, se le decomisará dicho producto y se procederá con la sanción respectiva de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Pesca y Acuicultura vigente y otros conexos.

**VIGESIMO**

**OCTAVO:** En cumplimiento de la Ley de Pesca y para tener un mayor control del producto desembarcado, el propietario de la embarcación o su representante deberá enviar los reportes de producción mensualmente en los primeros diez (10) días de cada mes, a la Unidad de Estadística de DIGEPESCA a través de las oficinas regionales, en los mismos se debe indicar los volúmenes de captura (peso bruto) al desembarque y los volúmenes de producto procesado (peso neto).

**VIGESIMO**

**NOVENO:** Toda embarcación que ponga en riesgo el Plan de Manejo de Caracol pescando fuera de la Zona Económica Exclusiva de Honduras les será aplicada la sanción correspondiente según Ley de Pesca y Acuicultura.

**TRIGESIMO:** El incumplimiento de las medidas impuesta en este Acuerdo Ministerial conllevará

la aplicación de la sanción respectiva, de conformidad a la Ley de Pesca y Acuicultura y otros conexos.

**TRIGESIMO**

**PRIMERO:** El presente Acuerdo deroga los Acuerdos Ministeriales SAG 218-2022 en todas y cada una de sus partes y el Acuerdo Ministerial SAG-132-2023, de fecha 28 de julio del año 2023.

**TRIGESIMO**

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata a su firma y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

-

**TRIGESIMO**

**TERCERO:** Hacer las transcripciones de Ley.

**Ph.D LAURA ELENA SUAZO TORRES**

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE AGRICULTURA Y GANADERIA

**ABG. HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA**

SECRETARIO GENERAL EN LOS DESPACHOS  
DE AGRICULTURA Y GANADERIA

## **Programa de Acción Solidaria (PROASOL)**

ACUERDO No. 004-PROASOL-2023

### **ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL PROGRAMA DE ACCION SOLIDARIA (PROASOL)**

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 255 de la Constitución de la República establece que los actos administrativos de cualquier órgano del Estado que deban producir efectos jurídicos de carácter general serán publicados en el Diario Oficial La Gaceta y su validez se regulará conforme a los dispuesto en esta Constitución para la vigente de Ley.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 30 párrafo tercero de la Ley General de la Administración Pública establece que el Secretario General tendrá funciones de fedatario y será responsable de coordinar los servicios legales, la comunicación institucional y la cooperación externa relacionada con la correspondiente Secretaría de Estado.

**CONSIDERANDO:** El artículo 43 de la Ley General de la Administración Pública establece que la desconcentración funcional se verifica mediante la creación de entidades u órganos que, no obstante, dependerán jerárquicamente de un órgano central, se les tribuye competencia propia, la cual ejercitan con autonomía técnica- administrativa y financiera.

**CONSIDERANDO:** El artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública establece que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

**CONSIDERANDO:** El artículo 118 numeral 2 de la Ley General de la Administración Pública establece que se

emitirán por Acuerdo: 2) Los actos de carácter general que se dictaren en el ejercicio de la potestad reglamentaria.

**CONSIDERANDO:** El artículo 3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo establece que la actividad y funcionamiento de la Administración Pública, está sujeta a los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia, racionalización, coordinación y simplificación.

**CONSIDERANDO:** El artículo 27 numeral 4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo establece que las Secretarías Generales son los órganos de comunicación de las Secretarías de Estado, correspondiéndoles las siguientes atribuciones: 4) Llevar el registro de los decretos y acuerdos que se dicten sobre asuntos del ramo.

**CONSIDERANDO:** El artículo 29 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo establece que los Directores Generales tienen la dirección técnica y administrativa de las Direcciones Generales, a las que corresponde la ejecución de programas y proyectos específicos.

**CONSIDERANDO:** El artículo 34 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo establece que la Gerencia Administrativa de cada Secretaría de Estado es responsable de la administración presupuestaria, la administración de los recursos humanos y la administración de materiales y servicios generales, incluyendo las funciones de compras y suministros y de administración y custodia de los bienes a su cargo.

**CONSIDERANDO:** El artículo 36 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo establece que la administración de recursos humanos comprende el manejo de los asuntos relativos al personal, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia, incluyendo la preparación y actualización de manuales de funciones y de clasificación de puestos y salarios, el desarrollo de programas de capacitación del personal y la tramitación de las diferentes acciones que sobre esta materia correspondan.

**CONSIDERANDO:** El artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo establece que la Unidad de Planeamiento y Evaluación de Gestión tiene a su cargo el análisis y diseño de políticas, programas y proyectos de la Secretaría de Estado, de acuerdo con las políticas de gasto y de inversión pública y las directrices oficialmente establecidas por el Presidente de la República, incluyendo la preparación de los planes operativos anuales y la programación operativa a mediano y largo plazo en las áreas de su competencia; la evaluación periódica de su ejecución definiendo indicadores de eficiencia y de eficacia; la conducción de estudios para la definición de prioridades de gasto e inversión para el anteproyecto de presupuesto anual y para la gestión de recursos destinados al financiamiento de proyectos; la formulación de normas técnicas para el diseño y operación de sistemas de información y de estadística de las Secretarías de Estado; le corresponde, asimismo, la evaluación de los programas a cargo de las instituciones autónomas vinculadas sectorialmente a la Secretaría de Estado, presentando los informes que corresponden.

**CONSIDERANDO:** El artículo 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo establece que la Unidad de Servicios Legales, es

coordinada por la Secretaría General, a la que corresponde apoyar y asistir a las diferentes dependencias de la Secretaría de Estado sobre asuntos legales, emitiendo opiniones y dictámenes, preparando proyectos de convenios, contratos, iniciativas de ley o reglamentos, así como prestando servicios de representación legal y procuración cuando corresponda.

**CONSIDERANDO:** El artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo establece que la Unidad de Comunicación Institucional que coordina la Secretaría General, tiene a su cargo los asuntos relacionados con la divulgación de las actividades de la Secretaría de Estado, servicios de información y prensa y la atención de asuntos protocolarios.

**CONSIDERANDO:** El artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo establece que la Unidad de Cooperación Externa y Movilización de Recursos que coordina la Secretaría General, tiene a su cargo asistir al Secretario de Estado en la formulación de estrategias de cooperación externa que faciliten la ejecución de programas y proyectos.

**CONSIDERANDO:** El artículo 2 del Decreto Ejecutivo Número PCM-20-2022 establece que el Programa de Acción Solidaria (PROASOL) tiene como objetivo general: Ejecutar los programas y proyectos derivados de Políticas Públicas y diseñados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL), tendientes a intervenir de manera ordenada y coordinada en las condiciones de desarrollo humano de grupos vulnerables en los ejes de: Asistencia social, fortalecimiento humano, fortalecimiento educativo y salud complementaria. Lo anterior, como resultado de

la formalización de fondos provenientes de convenios, acuerdos de financiamiento externos, donaciones, convenios interinstitucionales o designación directa de los órganos de decisión por el Gobierno de la República de Honduras.

**CONSIDERANDO:** El artículo 4 del Decreto Ejecutivo Número PCM-20-2022 establece que el Programa de Acción Solidaria (PROASOL) está organizado para el desempeño de sus funciones de la siguiente manera: 1) Dirección Ejecutiva; 2) Sub-Dirección; 3) Secretaría General; 4) Departamento Legal; 5) Unidad de Auditoría y Control Interno; 6) Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión; 7) Gerencia Administrativa; 8) Subgerencia de Recursos Humanos; 9) Unidad de Comunicaciones; 10) Otras que sean creadas mediante leyes, reglamentos o manuales. Las atribuciones y facultades de cada una de las unidades internas que conformen el Programa de Acción Solidaria (PROASOL), serán las establecidas en el Decreto Ejecutivo Número PCM-20-2022 y respectiva normativa, reglamentos o manuales que puedan emitirse con la finalidad de perfeccionar el margen de actuación de la entidad.

**CONSIDERANDO:** El artículo 7 del Decreto Ejecutivo Número PCM-20-2022 establece que, para el desarrollo eficiente y eficaz de la entidad, los programas y proyectos podrán contener, de acuerdo al diseño previsto en sus ejes, las siguientes líneas de acción: 1) Asistencia Legal; 2) Recreación y Cultura; 3) Transferencias Monetarias; 4) Campañas de Sensibilización; 5) Transferencias No monetarias; 6) Cursos Complementarios de Educación; 7) Innovación Digital; 8) Emprendimientos; 9) Talleres Formativos; 10) Asistencia Médica primaria y 11) Alimentación y Albergues.

**CONSIDERANDO:** Que, con el fin de perfeccionar el margen de actuación de la entidad, la Dirección Ejecutiva en uso de sus facultades, y con base en el artículo 4 del Decreto Ejecutivo Número PCM-20-2022, se debe establecer una organización interna y funciones de las unidades y dependencias del Programa de Acción Solidaria (PROASOL), para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

#### **POR TANTO:**

El Programa de Acción Solidaria (PROASOL), en uso de las facultades que la Ley le confiere, y en aplicación a los artículos 255 de la Constitución de la República, artículo 30, 31, 43, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; artículo 3, 27, 29, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; artículo 2, 4 y 7 del Decreto Ejecutivo Número PCM-20-2022, y demás leyes aplicables.

#### **ACUERDA**

Aprobar la siguiente:

#### **ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y ORGANIGRAMA DE PROASOL**

#### **CAPITULO I**

#### **OBJETIVO**

**Artículo 1.-** El presente acuerdo tiene como objetivo delimitar las responsabilidades a efecto de lograr una coordinación integrada entre cada una de las áreas aprobadas.

**CAPITULO II**  
**ASPECTOS ORGANIZATIVOS**

**Artículo 2.-**El Programa de Acción Solidaria (PROASOL) tendrá la siguiente organización interna:

**1.Dirección Ejecutiva**

1.1-*Unidad de auditoría interna y control interno*

**2.-Subdirección Ejecutiva**

2.1*Programa Nacional de Alimentación Escolar*

2.2*Coordinación Nacional de Gestión de Donaciones*

**3.-Secretaría General**

3.1-Departamento Legal

3.2-*Unidad de Comunicaciones*

3.3-*Unidad de Cooperación Externa*

3.4-*Unidad de Ventanilla Única*

**4.-Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión**

**5.-Unidad de Transparencia**

**6-Coordinación técnica de tecnologías de información e interoperabilidad**

**7.-Coordinación técnica de Programas y Proyectos**

7.1-*Unidad de Asistencia y Protección Social*

7.2-*Unidad de Acceso a Servicios Sociales*

7.3-*Unidad de Asistencia Legal para la Garantía de Derechos*

7.4-*Unidad de Generación de Ingresos y Capital Humano*

7.5-*Unidad de Articulación Programática*

7.6-*Unidad de Monitoreo, Evaluación y Aprendizaje*

**8-Gerencia Administrativa**

8.1-*Sub gerencia de Presupuesto*

8.2-*Subgerencia de Recursos Humanos*

8.3-*Subgerencia de Logística y Operaciones*

**ORGANIGRAMA PROASOL**



**CAPITULO II**  
**ASPECTOS ORGANIZATIVOS**

**SECCION A**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA**

**Artículo 3.-** Corresponde a la Dirección Ejecutiva la gestión de los recursos necesarios para el correcto funcionamiento del programa de atención social a personas de grupos vulnerables, la cual realizarán con autonomía técnica – administrativa y financiera, asegurando la coordinación y articulación con las entidades relacionadas con los temas sociales que corresponda para el buen funcionamiento de los proyectos que le sean asignados; con la finalidad de velar por el buen funcionamiento y cumplimiento de los niveles de ejecución física y financiera de los programas y proyectos ejecutados, por el Programa de Acción Solidaria (PROASOL), y el cumplimiento las funciones y competencias asignadas de acuerdo con el Decreto Ejecutivo Número PCM-20-2022.

**Artículo 4.-** La Dirección Ejecutiva tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- 1) Asegurar la coordinación y articulación con las entidades relacionadas con los temas sociales, que correspondan para el buen funcionamiento de los proyectos y programas que le sean asignados.
- 2) Velar por el buen funcionamiento y cumplimiento de los niveles de ejecución física y financiera de los programas y proyectos ejecutados, por el Programa de Acción Solidaria (PROASOL).
- 3) Mantener una comunicación constante y transparente con la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social y la Presidencia de la República con el fin de mantener informada a la Presidencia de la República de los proyectos y líneas estratégicas.

- 4) Ordenar y aprobar la contratación de las auditorías del Programa de Acción Solidaria (PROASOL), debiendo conocer y aprobar informes generados por dichas auditorías y remitir sus resultados al órgano competente.
- 5) Autorizar y suscribir diferentes tipos de contratos como ser, servicios de consultoría, servicios distintos de consultorías y demás contratos que resulten necesarios para la consecución de los fines del Programa de Acción Solidaria (PROASOL).
- 6) Suscribir y rescindir los contratos del personal del Programa de Acción Solidaria (PROASOL), en conformidad con las normas aplicables.
- 7) Aprobar el Plan Operativo Anual, el Presupuesto institucional, los reglamentos internos y manuales que sean necesarios para asegurar la consecución de los fines por los cuales PROASOL es creado.
- 8) Preparación de los planes operativos anuales y la programación operativa a mediano y largo plazo en las áreas de su competencia.
- 9) Demás funciones que lo lleven a la consecución del objetivo por el cual fue creada.

**Artículo 5.-** La Unidad de auditoría interna y control interno tiene el objetivo de evaluar en forma independiente, dentro de la institución las operaciones contables, financieras, administrativas y de otra naturaleza, como base para prestar un servicio constructivo y de protección a la administración, implementando los controles preventivos que correspondan, pudiendo adoptar las medidas para impedir la consumación de los efectos del acto irregular detectado.

**Artículo 6.-** La Unidad de Auditoría Interna y Control Interno tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- 1) Examinar y evaluar la planificación, organización, dirección y control interno gerencial u operacional.

- 2) Examinar la eficacia, eficiencia y economía con que se han utilizado y se utilizan los Recursos económicos, humanos, materiales y financieros, con el fin de verificar la transparencia en la administración de los fondos ejecutados en los programas, actividades y propósitos autorizados.
- 3) Efectuar el control parcial o total de los fondos ejecutados y el avance físico y financiero de los diferentes proyectos, programas, unidades y el suministro de bienes y servicios que comprometan la utilización de recursos de la entidad.
- 4) Realizar auditorías o evaluaciones especiales para verificar el cumplimiento legal sobre las operaciones desarrolladas por cualquiera de las dependencias, oficinas u órgano de la entidad.
- 5) Examinar los medios para salvaguardar los activos y la adecuación de los procedimientos para verificar la existencia, propiedad y conservación de los mismos.
- 6) Informar los resultados de sus evaluaciones a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, con copia al Tribunal Superior de Cuentas.
- 7) Informar el avance de las actividades de la UAI y el resultado de los seguimientos a las recomendaciones a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, al Tribunal Superior de Cuentas y a la ONADICI.
- 8) Asesorar a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, en el campo de su competencia, sin afectar su independencia de criterio.
- 9) Elaborar el Plan general y el Programa Operativo Anual de la Unidad de Auditoría Interna. Adicionalmente, la UAI debe elaborar su anteproyecto de Presupuesto.
- 10) Determinar el nivel de efectividad del proceso de control interno y la administración de riesgos institucionales relacionados con las operaciones procurando el perfeccionamiento de los controles y la prevención contra acciones fraudulentas.
- 11) Determinar la calidad y la efectividad de los controles y la seguridad de la tecnología informática aplicada.
- 12) Determinar si los resultados de las operaciones de la entidad son consistentes con los objetivos y metas establecidos en términos de efectividad, economía y eficiencia, considerando el programa operativo aprobado.
- 13) Establecer si las operaciones de la entidad y la utilización de los recursos se han realizado en el marco legal y normativo aplicable.
- 14) Determinar el cumplimiento de la rendición de las cauciones correspondientes por parte de las personas naturales que administren bienes o recursos públicos.
- 15) Determinar el cumplimiento de la presentación de Declaraciones Juradas de ingresos, Activos y Pasivos según la base salarial vigente por parte del personal de la entidad; como también, por parte de los servidores públicos ad honorem que tomen decisiones sobre la administración de bienes o recursos del Estado.
- 16) Determinar la suficiencia de los mecanismos de control interno implementados para la protección del patrimonio administrado por la entidad.
- 17) Elaborar y remitir informes en forma oportuna y suficiente a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad y al Tribunal Superior de Cuentas sobre los indicios de responsabilidad identificados durante sus evaluaciones, considerando lo establecido en el Art. 50 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.
- 18) Elaborar y remitir sus informes de auditoría a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad. Una copia de estos informes deberá ser enviada al Tribunal Superior de Cuentas.

- 19) Elaborar y remitir informes trimestrales a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, al tribunal Superior de Cuentas y a la ONADICI sobre el nivel de ejecución de auditorías y evaluaciones programadas, como también, de las evaluaciones no programadas efectuadas.
- 20) Dar seguimiento a las recomendaciones e informar a la Máxima autoridad Ejecutiva, al Tribunal Superior de Cuentas y a la ONADICI sobre el nivel de implementación de las acciones correctivas incluidas en los informes de auditoría, practicadas por los auditores internos y externos, sobre la base de los planes de acción correspondientes.
- 21) Responder oportunamente los requerimientos de asesoramiento.
- 22) Promover la capacitación del personal de la Unidad, acorde con las funciones, responsabilidades y áreas de trabajo para perfeccionar el desempeño.
- 23) Evaluar el desempeño de los auditores de la AUI que permitirá medir el nivel de cumplimiento de sus responsabilidades y tomar medidas correctivas, como también, facilitará la identificación de las necesidades de capacitación individuales.
- 24) Preparación de los planes operativos anuales y la programación operativa a mediano y largo plazo en las áreas de su competencia.
- 25) Demás funciones que lo lleven a la consecución del objetivo por el cual fue creada.

## SECCION B

### SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA

**Artículo 7.-** Corresponde a la Subdirección Ejecutiva, gerenciar los programas y proyectos relacionados con la Alimentación Escolar en los centros educativos gubernamentales de los

niveles de pre básica y básica, así como también la Gestión de Donaciones con las organizaciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras orientadas hacia la protección social, que sean pertinentes para la satisfacción de las necesidades y las demandas de la población hondureña. En materia de Alimentación Escolar, comprende la administración de modelos y el fortalecimiento de capacidades para una adecuada gerencia de la alimentación escolar, con la finalidad que los niños y niñas en los centros educativos gubernamentales de los niveles de pre básica y básica obtengan una ración diaria de alimentos durante el año escolar, contribuyendo al cumplimiento de metas educativas, evitando la deserción, ausentismo, y mejorando su estado nutricional. Así mismo, en materia de Donaciones implica la gestión, captación, la dispensa, logística, distribución, seguimiento y control, la articulación a nivel territorial con entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, ONG, entre otros, para garantizar que los bienes en especie recibidos en calidad de donaciones, ya sean de origen nacional o internacional, sean dirigidos y entregados oportunamente a la población objetivo.

**Artículo 8.-** La Subgerencia de la Dirección Ejecutiva tendrá las siguientes Atribuciones y Funciones:

- 1) Dirigir las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la Alimentación Escolar en los centros educativos gubernamentales de los niveles de pre básica y básica.
- 2) Dirigir las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la Gestión de Donaciones con las organizaciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras orientadas hacia la protección social, que sean pertinentes para la satisfacción de las necesidades y las demandas de la población hondureña.
- 3) Ejecutar los programas y proyectos derivados de políticas públicas y diseñados por la Secretaría de Estado

en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL), y que sean asignados a la Subdirección Ejecutiva.

- 4) Coordinar y articular con las entidades y organismos públicos, privados u otros, la ejecución de programas y proyectos asignados.
- 5) Ejecutar los programas especiales que defina la Presidencia de la República o la Dirección Ejecutiva de PROASOL, según PCM 20-2022 y la Ley de Alimentación Escolar, dirigidos a los sectores más pobres y vulnerables de la población, garantizando su armonización con las políticas sociales y las entidades del sector.
- 6) Diseñar y aplicar los instrumentos para la verificación del cumplimiento de requisitos para el acceso de los beneficiarios a los programas, proyectos y donaciones a cargo de la Subdirección Ejecutiva, dirigidos a mejorar la calidad de vida de la población objetivo, dar cumplimiento a los objetivos misionales de PROASOL y compartir esta información con las unidades responsables de administrar la información de beneficiarios de los programas de protección social.
- 7) Diseñar y aplicar procesos y procedimientos que permitan la optimización de los recursos y las facilidades operativas para los beneficiarios y partes interesadas de los programas especiales a cargo de la Subdirección Ejecutiva, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población objetivo.
- 8) En el marco de las políticas definidas por SEDESOL, aplicar los criterios de focalización, vinculación, permanencia, retiro y priorización de los beneficiarios para cada uno de los programas y proyectos de la dependencia.
- 9) Recibir, administrar y rendir cuentas de los recursos destinados de los programas especiales que lidera la

Subdirección Ejecutiva, con la oportunidad y según los procedimientos establecidos.

- 10) Celebrar reuniones con diferentes instituciones nacionales e internacionales de reconocida idoneidad, que desarrollen actividades afines al cumplimiento de sus objetivos y funciones, previo el cumplimiento de procesos y procedimientos legales.
- 11) Verificar y controlar que los programas especiales a cargo de la Subdirección Ejecutiva, cumplan con los procedimientos administrativos y/o legales para su buen funcionamiento, enmarcados en principios de transparencia y rendición de cuentas.
- 12) Diseñar y presentar para aprobación de la Dirección Ejecutiva, la oferta de servicios de la Subdirección Ejecutiva, y promover su divulgación y socialización a la población objetivo.
- 13) Preparación de los planes operativos anuales y la programación operativa a mediano y largo plazo en las áreas de su competencia.
- 14) Demás funciones que lo lleven a la consecución del objetivo por el cual fue creada.

**Artículo 9.-**Corresponde al Programa Nacional de Alimentación Escolar de la Subdirección Ejecutiva, gerenciar lo relacionado con la Alimentación Escolar en los centros educativos gubernamentales de los niveles de pre básica y básica, que sean pertinentes para la satisfacción de las necesidades y las demandas de la población hondureña, la administración de modelos y el fortalecimiento de capacidades para una adecuada gerencia de la alimentación escolar, con la finalidad que los niños y niñas en los centros educativos gubernamentales de los niveles de pre básica y básica obtengan una ración diaria de alimento durante el año escolar contribuyendo al cumplimiento de metas educativas, evitando la deserción y mejorando su estado nutricional.

**Artículo 10.-** El Programa Nacional de Alimentación Escolar tendrá las siguientes Atribuciones y Funciones:

- 1) Proporcionar a todos los niños y niñas matriculados en los centros educativos públicos de los niveles pre básica, básica y progresivamente educación media del país, ración alimentaria nutritiva y complementaria.
- 2) Diseñar y adoptar instrumentos y herramientas, para apoyar y prestar asistencia técnica en la implementación de los programas y los proyectos en materia de alimentación escolar a nivel nacional, teniendo en cuenta las características específicas de la población escolar en cada región.
- 3) Realizar la difusión de las políticas, planes, programas, proyectos e instrumentos que faciliten la implementación y ejecución del Programa Nacional de Alimentación Escolar.
- 4) Definir en coordinación con las instituciones gubernamentales correspondientes, los parámetros técnicos que permitan ejecutar el Programa Nacional de Alimentación Escolar, en condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos, y su aseguramiento, almacenamiento y conservación.
- 5) Gestionar recursos y adelantar acciones para el fortalecimiento de la financiación del Programa Nacional de Alimentación Escolar en todo el territorio nacional y ampliar su cobertura, atendiendo los criterios de focalización y priorización que establecidos.
- 6) Solicitar y distribuir los recursos destinados a financiar la operación del Programa Nacional de Alimentación Escolar.
- 7) Prestar acompañamiento y asistencia técnica a las unidades operativas del programa, para asegurar la efectiva implementación de los programas de alimentación escolar.
- 8) Ejecutar proyectos relacionados con educación alimentaria, con el objetivo de difundir la importancia de la alimentación adecuada entre los estudiantes, llegando a la familia y la comunidad, articulando esfuerzos con las instituciones gubernamentales correspondientes.
- 9) Realizar actividades que fomenten la innovación en la prestación del servicio de alimentación escolar.
- 10) Definir el componente nutricional de las raciones, de conformidad con las necesidades de la población objetivo.
- 11) Supervisar y evaluar la implementación del Programa Nacional de Alimentación Escolar en las regiones.
- 12) Diseñar los indicadores que permitan realizar el seguimiento y monitoreo a la ejecución del Programa Nacional de Alimentación Escolar, y recomendar acciones de mejora.
- 13) Diseñar y gestionar un sistema de información del Programa Nacional de Alimentación Escolar y articularlo con los sistemas de información públicos que recogen datos relativos a la política de alimentación escolar.
- 14) Realizar las inspecciones físicas relacionadas con la alimentación escolar, verificando las condiciones de entrega, calidad y valores nutricionales previamente definidos.
- 15) Articular las acciones con los organismos y entidades públicas y privadas relacionados con la Alimentación Escolar para mejorar la calidad del proceso de adquisición y distribución de la alimentación escolar.
- 16) Recibir, administrar y rendir cuentas de los aportes y fondos destinados a el programa con la oportunidad requerida.
- 17) Preparación de los planes operativos anuales y la programación operativa a mediano y largo plazo en las áreas de su competencia.

18) Demás funciones que lo lleven a la consecución del objetivo por el cual fue creada.

**Artículo 11.-** Corresponde a la Coordinación Nacional de Gestión de Donaciones de la Subdirección Ejecutiva, gerenciar los programas y proyectos relacionados con la Gestión de Donaciones con las organizaciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras orientadas hacia la protección social, que sean pertinentes para la satisfacción de las necesidades y las demandas de la población hondureña. Así mismo, la captación, logística, distribución, seguimiento, control y la articulación a nivel territorial con entidades, públicas y privadas, nacionales o extranjeras, para garantizar que los bienes en especie recibidos en calidad de donaciones, ya sean de origen nacional o internacional, sean dirigidos y entregados oportunamente a la población objetivo.

**Artículo 12.-** La Coordinación Nacional de Gestión de Donaciones tendrá las siguientes Atribuciones y Funciones:

- 1) Recibir, administrar y rendir cuentas de los aportes y fondos destinados a las donaciones.
- 2) Realizar la distribución de las donaciones asignadas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL), y/o la Presidencia de la República.
- 3) Diseñar e implementar los procesos y procedimientos que permitan identificar la demanda de bienes en especie, para complementar y coordinar las acciones realizadas por otros entes y organizaciones relacionadas con la protección social a la población objetivo.
- 4) Garantizar que las donaciones en especie, de origen nacional o internacional sean dirigidas oportunamente a la población objetivo.
- 5) Gestionar la captación de bienes en especie en calidad de donación, y coordinar las actividades con autoridades y

entes competentes (empresa pública, privada, donantes potenciales nacionales e internacionales entre otros).

- 6) Gestionar en lo de su competencia, al desarrollo de los trámites y procedimientos de desaduanaje necesarios para cumplir con las formalidades aduaneras sobre las donaciones gestionadas por PROASOL.
- 7) Articular con las autoridades correspondientes la programación, logística y distribución de las donaciones.
- 8) Realizar la supervisión y el control de las intervenciones en materia de donaciones, para garantizar una entrega efectiva y oportuna a la población objetivo.
- 9) Elaborar los informes requeridos por la Subdirección Ejecutiva y organismos de control.
- 10) Elaborar y presentar ante la Dirección Ejecutiva, los reglamentos, protocolos e instrumentos que permitan la adecuada gestión en materia de donaciones en especie.
- 11) Preparación de los planes operativos anuales y la programación operativa a mediano y largo plazo en las áreas de su competencia.
- 12) Demás funciones que lo lleven a la consecución del objetivo por el cual fue creada.

#### SECCION C

#### SECRETARIA GENERAL

**Artículo 13.-** La Secretaría General tiene por objeto establecer comunicación oficial con las personas naturales y jurídicas sean estas instituciones públicas o entidades privadas, nacionales o internacionales que requieran el servicio de la institución o presenten peticiones en los asuntos de interés propio o en representación de otro.

**Artículo 14.-** La Secretaria General tendrá las siguientes Atribuciones y Funciones:

- 1) Asistir a la Dirección Ejecutiva del Programa de Acción Solidaria (PROASOL).
- 2) Recibir las solicitudes y peticiones que se presenten al Despacho y llevar el registro correspondiente para el control y custodia de los expedientes.
- 3) Velar porque los asuntos en trámite se despachen dentro de los plazos establecidos.
- 4) Llevar el registro de los decretos y acuerdos que se dicten sobre asuntos del Ramo.
- 5) Llevar el registro de la correspondencia oficial y turnarla a quien corresponda.
- 6) Llevar el archivo general del Despacho.
- 7) Autorizar la firma del Titular de la Dirección Ejecutiva del Programa de Acción Solidaria (PROASOL) en las providencias, acuerdos o resoluciones que dicten.
- 8) Notificar a los interesados las providencias o resoluciones y, en su caso, expedir certificaciones y razonar documentos.
- 9) Transcribir a los interesados los acuerdos que se dicten sobre asuntos del Ramo.
- 10) Resolver en los asuntos que le delegue el Titular de la Dirección Ejecutiva del Programa de Acción Solidaria (PROASOL).
- 11) Informar periódicamente a sus superiores de los asuntos sometidos a su conocimiento.
- 12) Coordinar y supervisar las funciones de las Unidades de Servicios Legales, Comunicación
- 13) Participar en los procesos de Licitación que promueva el Programa de Acción Solidaria (PROASOL), con el fin de dar fe sobre la transparencia de los mismos.
- 14) Preparación de los planes operativos anuales y la programación operativa a mediano y largo plazo en las áreas de su competencia.
- 15) Demás funciones que lo lleven a la consecución del objetivo por el cual fue creada.

**Artículo 15.-** El Departamento Legal es coordinada por la Secretaría General, a la que corresponde apoyar y asistir a las diferentes dependencias del Programa de Acción Solidaria (PROASOL), sobre asuntos legales, emitiendo opiniones y dictámenes, preparando proyectos de convenios, contratos, iniciativas de ley o reglamentos, así como prestando servicios de representación legal y procuración cuando corresponda.

**Artículo 16.-** El Departamento Legal tendrá las siguientes Atribuciones y Funciones:

- 1) Asesorar a los diferentes niveles jerárquicos del Programa de Acción Solidaria (PROASOL) sobre asuntos jurídicos y administrativos.
- 2) Planificar, organizar y dirigir las actividades del área.
- 3) Implementar los planes estratégicos que en materia jurídica formule.
- 4) Elaborar y ejecutar el Plan Operativo-Presupuesto Anual de la Unidad.
- 5) Revisar y contestar correspondencia recibida.
- 6) Hacer acto de presencia en las reuniones y sesiones de las diferentes áreas del Programa de Acción Solidaria (PROASOL), con el fin de evacuación de consultas legales que se puedan presentar durante las sesiones.
- 7) Emitir opiniones, dictámenes e informes legales solicitados por las diferentes dependencias del Programa de Acción Solidaria (PROASOL) a fin de asesorar efectivamente a éstas.
- 8) Elaborar y revisar contratos y convenios del Programa de Acción Solidaria (PROASOL) a fin de velar por la seguridad e integridad de la Institución.
- 9) Participar con un representante en los Comité de Evaluación en todos los procesos de Compras menores, Licitaciones privadas y públicas, Concursos públicos y privados y otros que promueva el Programa de Acción

Solidaria (PROASOL), participando activamente como parte de las comisiones evaluadoras de los diferentes procesos de contratación, con el objetivo que los procesos de Licitación cumplan los requerimientos que la Ley manda.

- 10) Atender los juicios incoados contra el Programa de Acción Solidaria (PROASOL) con el fin de darles seguimiento oportuno y poder comunicarlo a la Dirección Ejecutiva, Secretaría General o a quien corresponda para tomar las acciones pertinentes.
- 11) Velar por el cumplimiento de todos los acuerdos legales con los que se comprometa el Programa de Acción Solidaria (PROASOL) para conferirle a ésta transparencia y credibilidad al público y otros entes claves para la misma.
- 12) Participa en la elaboración e implementación de normas y procedimientos tanto de su área como de todo el Programa de Acción Solidaria (PROASOL).
- 13) Representar a la institución ante la Secretaría del Trabajo y las demás instituciones del Estado en la sustanciación de reclamos a fin de dar respuesta oportuna a los mismos.
- 14) Elaborar los Manuales y Reglamentos, para la operatividad del Programa de Acción Solidaria (PROASOL) en coordinación con los diferentes jefes de cada unidad.
- 15) Preparación de los planes operativos anuales y la programación operativa a mediano y largo plazo en las áreas de su competencia.
- 16) Demás funciones que lo lleven a la consecución del objetivo por el cual fue creada.

**Artículo 17.- Unidad de Comunicaciones**

La Unidad de Comunicación que coordina la Secretaría General, tiene a su cargo los asuntos relacionados con la

divulgación de las actividades del Programa de Acción Solidaria (PROASOL), servicios de información y prensa y la atención de asuntos protocolarios.

**Artículo 18.-** La Unidad de Comunicaciones tendrá las siguientes Atribuciones y Funciones:

- 1) Cooperar estrechamente con el equipo de comunicación institucional y de la Dirección Ejecutiva.
- 2) Actualizar y mejorar los contenidos en las plataformas digitales del Programa.
- 3) Asistir en la preparación de contenidos para redes sociales.
- 4) Monitorear sobre la comunicación generada en las plataformas e informar al equipo de comunicación institucional.
- 5) Monitoreo en los medios de comunicación y seguimiento
- 6) Dar respuestas a las inquietudes del público en redes sociales previa verificación de cumplimiento de la política de comunicación.
- 7) Contribuir a la difusión de las políticas de responsabilidad social mediante publicaciones externas e internas.
- 8) Elaborar y supervisar las campañas de publicidad institucional y la contratación de espacios.
- 9) Encargar la producción de materiales informativos internos: revistas internas, intranet, manual de acogida de la unidad asignada, bifolios, trifolios, boletines y cualquier otro tipo de producto solicitado.
- 10) Creación o elaboración de campañas publicitarias para Programas o Proyectos.
- 11) Las relaciones “oficiales” y cotidianas con los medios por delegación.
- 12) Ser responsable de los patrocinios corporativos y los estudios de mercado de la unidad asignada.

- 13) Preparación de los planes operativos anuales y la programación operativa a mediano y largo plazo en las áreas de su competencia.
- 14) Demás funciones que lo lleven a la consecución del objetivo por el cual fue creada.

#### **Artículo 19.- Unidad de Cooperación Externa**

La Unidad de Cooperación Externa que coordina la Secretaría General, tiene a su cargo asistir a la Dirección Ejecutiva en la formulación de estrategias de cooperación externa que faciliten la identificación y movilización de recursos de inversión para temas relacionados con desarrollo y protección social.

**Artículo 20.-** La Unidad de Cooperación Externa tendrá las siguientes Atribuciones y Funciones:

- 1) Asesorar y Coordinar la preparación, revisión y aprobación de convenios de cooperación técnica y financiera en concordancia con las políticas y objetivos del manual de Cooperación.
- 2) Mantener comunicación permanente con la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, para obtener apoyo en busca de fuentes de financiamiento.
- 3) Participar en la formulación de criterios, en apoyo a planes, programas y proyectos de cooperación técnica.
- 4) Realizar acciones en conjunto con las diferentes Direcciones del Programa de Acción Solidaria (PROASOL).
- 5) Revisar y hacer observaciones de los perfiles de proyectos que recibe la Dirección de Cooperación Externa de las diferentes Direcciones y Unidades del Programa de Acción Solidaria (PROASOL).
- 6) Representar al Programa de Acción Solidaria (PROASOL) en todas las reuniones y eventos afines

al tema de cooperación internacional, además de estar al tanto de las actividades en el tema de cooperación de las demás a instituciones y/o secretarías del sector social.

- 7) Establecer todo tipo de acercamientos con los organismos e instituciones.
- 8) Preparación de los planes operativos anuales y la programación operativa a mediano y largo plazo en las áreas de su competencia.
- 9) Demás funciones que lo lleven a la consecución del objetivo por el cual fue creada.

#### **Artículo 21.- Unidad de Ventanilla Única**

Brindar atención e información efectiva a los ciudadanos, que les permita la accesibilidad a los trámites y servicios que ofrece el Programa de Acción Solidaria (PROASOL), contribuyendo a mejorar la confianza y satisfacción del ciudadano en la entidad. Además de la recepción de documentación proveniente de particulares o ciudadanos a instituciones públicas y privadas, dando seguimiento al proceso de gestión y respuesta como un apoyo a las funciones de la Secretaría General.

**Artículo 22.-** La Unidad de Cooperación Externa tendrá las siguientes Atribuciones y Funciones:

- 1) Identificar necesidad del ciudadano o grupo de interés.
- 2) Aplicar protocolo de orientación - información a los ciudadanos.
- 3) Recepcionar solicitud de trámites y dar seguimiento para una pronta respuesta.
- 4) Organizar respuesta y remitir al ciudadano cuando amerite.
- 5) Generar informe mensual de bitácora y llevar registro de las entradas a solicitudes o comunicaciones hacia la institución.

- 6) Determinar respuesta Institucional a Peticiones, quejas, reclamos, denuncias, sugerencias y/o felicitaciones.
- 7) Cualquier otra función acorde al objetivo general de creación de la Ventanilla Única acorde a las necesidades de PROASOL.
- 8) Planificar, coordinar, ejecutar y evaluar procesos pertinentes a la unidad.
- 9) Velar por el cumplimiento de los tiempos establecidos en cada uno de los trámites requeridos.
- 10) Culminar satisfactoriamente con cada trámite y gestión solicitada.
- 11) Realizar otras funciones relativas con la gestión y desarrollo de la Unidad de Ventanilla Única.
- 12) Culminar oportunamente, los informes requeridos a esta unidad para control y seguimiento.
- 13) Preparación de los planes operativos anuales y la programación operativa a mediano y largo plazo en las áreas de su competencia.
- 14) Demás funciones que lo lleven a la consecución del objetivo por el cual fue creada.

**SECCION D**

**UNIDAD DE PLANIFICACION Y EVALUACION  
DE LA GESTION**

**Artículo 22.-** La Unidad de Planificación y Evaluación de Gestión tiene como objetivo liderar el proceso de análisis y diseño de políticas, programas y proyectos del Programa de Acción Solidaria (PROASOL), de acuerdo con las políticas de gasto y de inversión pública y las directrices oficialmente establecidas por el Presidente de la República, incluyendo la preparación de los planes operativos anuales y la programación operativa a mediano y largo plazo en las áreas de su competencia; la evaluación periódica de su

ejecución definiendo indicadores de eficiencia y de eficacia; la conducción de estudios para la definición de prioridades de gasto e inversión para el anteproyecto de presupuesto anual y para la gestión de recursos destinados al financiamiento de proyectos; la formulación de normas técnicas para el diseño y operación de sistemas de información y de estadística del Programa de Acción Solidaria (PROASOL).

**Artículo 23.-** La Unidad de Planificación y Evaluación de Gestión tendrá las siguientes Atribuciones y Funciones:

- 1) Asistir al Titular de PROASOL en la definición de las prioridades en las políticas, planes, programas y proyectos institucionales y sectoriales.
- 2) Analizar, diseñar y evaluar las políticas, programas y proyectos de PROASOL y del sector.
- 3) Coordinar la elaboración y ejecución de los planes operativos y estudios orientados a la gestión de recursos para el financiamiento de proyectos.
- 4) Realizar la programación operativa de PROASOL para el corto, mediano y largo plazo con base en las políticas de la administración superior.
- 5) Definir las prioridades en materia de gasto e inversión en coordinación con la Gerencia Administrativa.
- 6) Analizar y dictaminar sobre propuestas de modificación de los planes operativos y presupuesto.
- 7) Evaluar el desempeño de los programas y proyectos y recomendar medidas correctivas y de mejoramiento de gestión.
- 8) Preparación de los planes operativos anuales y la programación operativa a mediano y largo plazo en las áreas de su competencia.
- 9) Evaluación periódica de su ejecución definiendo indicadores de eficiencia y de eficacia; la conducción de estudios para la definición de prioridades de gasto

e inversión para el anteproyecto de presupuesto anual y para la gestión de recursos destinados al financiamiento de proyectos.

- 10) Demás funciones que lo lleven a la consecución del objetivo por el cual fue creada.

### SECCION E

#### UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Artículo 24.-** El objetivo de la Unidad de Transparencia es garantizar a la ciudadanía el derecho de acceso a la información pública, siendo efectiva la rendición de cuentas. Así también prestar el servicio de consulta y el acceso de todos los actos de la Secretaría de Desarrollo Social a todos los ciudadanos, recibiendo denuncias derivadas de procesos de ejecución o falta de cumplimiento en la aplicación de las leyes, programas y proyectos destinados al desarrollo y protección social de la población hondureña en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad, trasladando; según sea el caso, al organismo competente de resolver o emitir la resolución correspondiente del acto que dio inicio.

**Artículo 25.-** La Unidad de Transparencia tendrá las siguientes Atribuciones y Funciones:

- 1) Atender los requerimientos de información, de los ciudadanos que visitan el Programa de Acción Solidaria (PROASOL) para tal efecto.
- 2) Dar respuesta en tiempo y forma a las solicitudes que presentan los particulares a (PROASOL).
- 3) Desarrollar una estrategia de relaciones públicas con referencia a los temas de su competencia.
- 4) Digitalizar la información pública solicitada.
- 5) Elaborar el Plan Operativo Anual, supervisar los avances y desarrollo; y presentar informes periódicos del mismo a sus superiores.
- 6) Elaborar y presentar informes periódicos a las instituciones relacionadas con la Unidad de Transparencia, como ser el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) y el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA).
- 7) Establecer, coordinar y supervisar las funciones de la Unidad de Transparencia, teniendo como fundamento la Ley de Transparencia y su reglamento.
- 8) Llevar registro y archivo de las solicitudes de información, así como de la información pública recolectada para la actualización del portal.
- 9) Mantener actualizada y brindar información pública a quien la solicite, proteger y mantener la confidencialidad del solicitante.
- 10) Confirmar, revocar y clasificar la información como reservada en caso que aplique, de acuerdo a lo establecido en la Ley de transparencia y los fundamentos de la unidad para clasificar dicha información.
- 11) Desarrollar una estrategia de relaciones públicas con referencia a los temas de su competencia.
- 12) Recibir y entregar correspondencia referente a la Unidad de Transparencia.
- 13) Solicitar información de oficio a las unidades administrativas para actualizar el portal de transparencia.
- 14) Preparación de los planes operativos anuales y la programación operativa a mediano y largo plazo en las áreas de su competencia.
- 15) Las demás que sean designadas por la autoridad superior.

SECCION F

**COORDINACION TECNICA DE TECNOLOGIA DE INFORMACION E INTEROPERABILIDAD**

**Artículo 26.-** Corresponde a la Coordinación técnica de Tecnologías de información e interoperabilidad, la operación, recepción, captura, integración, validación y socialización de los datos estadísticos reportados a través de los sistemas y repositorios de información de la entidad, que coadyuven a la elaboración de análisis diagnósticos y pronósticos para la toma de decisiones gerenciales y mejorar los mecanismos de gobernanza, transparencia y rendición de cuentas.

**Artículo 27.-** La Coordinación Técnica de Tecnologías de Información e Interoperabilidad tendrá las siguientes Atribuciones y Funciones:

- 1) Asesorar a la Dirección Ejecutiva y coordinar el diseño e implementación del sistema de información institucional, determinando las metodologías y procedimientos para su administración y uso.
- 2) Diseñar los modelos de arquitectura tecnológica de los sistemas de información de la entidad, que faciliten el intercambio seguro y eficiente de información y permitan su interoperabilidad con la información disponible en SEDESOL.
- 3) Definir y aplicar estándares y arquitectura tecnológica para el manejo de entornos de información compartida, que garanticen la interoperabilidad de los sistemas de información de PROASOL con SEDESOL, el sector social y demás entidades públicas, asegurando su disponibilidad, accesibilidad, seguridad y privacidad de la información por parte de las entidades que los administran.
- 4) Desarrollar estrategias para la operación en interoperabilidad de los sistemas de información

misionales, que garanticen pertinencia, calidad, oportunidad, seguridad e intercambio de los datos, con el fin de lograr un flujo eficiente de los datos para su uso por parte de las diferentes dependencias de la entidad.

- 5) Desarrollar procesos de analítica de datos que permitan entender el estado actual de los proyectos de PROASOL en relación con su objeto misional, con el objetivo de plantear escenarios futuros para la toma de decisiones institucionales e incidir en las políticas públicas y el diseño de proyectos para los grupos vulnerables.
- 6) Realizar la integración y procesamiento estadístico, que incluye la recolección de datos, la validación, y la oficialización de las bases de datos PROASOL.
- 7) Realizar y presentar ante la Dirección Ejecutiva, la información estratégica que reposa en los sistemas y repositorios de información de PROASOL, que permita la toma de decisiones gerenciales.
- 8) Generar reportes, informes o boletines, derivados del análisis de la data que reposa en las bases de datos con preponderancia y procedencia oficial, que permitan realizar análisis basados en la confiabilidad y fidelidad de datos.
- 9) Suministrar datos e información estadística que permita evaluar los servicios y proyectos que ejecuta PROASOL, e incluyan información relacionada con la población objetivo y el impacto de los programas y proyectos en las condiciones de vulnerabilidad de la población.
- 10) Diseñar el mapa de información sectorial que permita contar de manera actualizada y completa con los

procesos de producción de información del sector social y de PROASOL.

- 11) Identificar mediante el análisis de la data disponible, las características de la población vulnerable, y difundir la información por diferentes medios, física o virtualmente, en coordinación con la Unidad de Comunicaciones.
- 12) Diseñar en coordinación con la Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión UPEG, un Plan de Gerencia de la información que apoye el proceso de toma de decisiones basado en la información.
- 13) Definir y diseñar indicadores que permitan medir la implementación eficiente de los proyectos y de la inversión pública, y verificar la incorporación y reporte de los indicadores en los sistemas de información de PROASOL.
- 14) Impulsar mecanismos de cooperación, colaboración y asistencia nacional e internacional, en materias relacionadas con la implementación del sistema de información de PROASOL, que permita identificar a través del sistema de información proporcionado por el Observatorio de Desarrollo Social, los planes de atención a los grupos vulnerables.
- 15) Promover procesos de investigación, desarrollo e innovación digital como mecanismo de interacción entre PROASOL y los grupos vulnerables, orientados a la solución de sus necesidades y retos mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones.
- 16) Preparación de los planes operativos anuales y la programación operativa a mediano y largo plazo en las áreas de su competencia.
- 17) Demás funciones que lo lleven a la consecución del objetivo por el cual fue creada.

## SECCION G

### COORDINACIÓN TÉCNICA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

**Artículo 28.-** Corresponde a la Coordinación Técnica de Programas y Proyectos, la dirección de los programas y proyectos que se identifiquen, formulen, planifiquen, ejecuten y se evalúen desde la plataforma de PROASOL, en cumplimiento a las políticas de la Secretaría de Desarrollo Social SEDESOL, orientando la atención social y asistencia a diferentes grupos vulnerables a lo largo del territorio nacional.

**Artículo 29.-** La Coordinación Técnica de Programas y Proyectos tendrá las siguientes Atribuciones y Funciones:

- 1) Liderar la planificación e intervención integral, articulada y coordinada de los diferentes planes, programas y proyectos a cargo de la Coordinación Técnica de Programas y Proyectos.
- 2) Coordinar el diseño y presentación a la Dirección Ejecutiva, de propuestas para la formulación del portafolio de programas y proyectos que incidan en el mejoramiento de la calidad de vida, la reducción de la vulnerabilidad y la inclusión social y productiva de los grupos vulnerables que atiende PROASOL, y promover su divulgación y socialización.
- 3) Apoyar a la Dirección Ejecutiva en la planificación, formulación y ejecución de programas y proyectos que respondan a las condiciones, necesidades y características de los grupos vulnerables asignados a PROASOL.
- 4) Coordinar el diseño de estrategias que permitan orientar los recursos asignados en el portafolio de programas de asistencia y protección, el acceso a servicios sociales, la generación de ingresos y capital

humano, la garantía de derechos de los grupos vulnerables a cargo de PROASOL, en el marco de una permanente articulación programática, y de acciones de monitoreo y evaluación.

- 5) Diseñar proyectos en los ejes de asistencia social, fortalecimiento humano, fortalecimiento educativo y salud complementaria para grupos vulnerables, que permitan la ejecución de las Políticas Públicas en materia social.
- 6) Coordinar la ejecución de programas y proyectos derivados de políticas públicas diseñadas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL).
- 7) Aplicar los criterios de focalización, vinculación, permanencia, retiro y priorización de los beneficiarios para cada uno de los programas y proyectos de la Coordinación Técnica de Programas y Proyectos, de acuerdo con los lineamientos definidos por SEDESOL.
- 8) Coordinar las actividades relacionadas con el perfilamiento de la cartera de proyectos, y proponer mecanismos para su eficiente ejecución.
- 9) Gestionar la suscripción de contratos y/o convenios con entidades de reconocida idoneidad, que desarrollen actividades afines al cumplimiento de sus objetivos y funciones, previo el cumplimiento de procesos y procedimientos legales.
- 10) Apoyar la identificación de organismos de cooperación técnica y financiera, nacional e internacional, para gestionar la ejecución de programas y proyectos relacionados con la misión de PROASOL.
- 11) Gestionar ante el Observatorio de Desarrollo Social ODS, la elaboración de instrumentos para la verificación del cumplimiento de requisitos para el acceso de los beneficiarios a los programas y proyectos

de la Coordinación Técnica de Programas y Proyectos, dirigidos a reducir la vulnerabilidad y mejorar la calidad de vida de la población objetivo.

- 12) Coordinar el registro de las atenciones, intervenciones y beneficiarios de los programas y proyectos.
- 13) Promover métodos y procedimientos para verificar y evaluar la ejecución de los programas y proyectos a cargo de la Coordinación Técnica de Programas y Proyectos.
- 14) Suministrar información veraz, oportuna y transparente de las atenciones realizadas.
- 15) Preparación de los planes operativos anuales y la programación operativa a mediano y largo plazo en las áreas de su competencia.
- 16) Demás funciones que lo lleven a la consecución del objetivo por el cual fue creada.

**Artículo 30.-** Corresponde a la Unidad de Asistencia y Protección Social de la Coordinación Técnica de Programas y Proyectos, promover y coordinar la ejecución de los proyectos relacionados con la asistencia y protección a las poblaciones vulnerables sujetos de PROASOL, en la línea emocional, afectiva, psicosocial, garantizando el cumplimiento de los procesos, procedimientos, metas y objetivos.

**Artículo 31.-** La Unidad de Asistencia y Protección Social tendrá las siguientes Atribuciones y Funciones:

- 1) Realizar la planificación e intervención integral, articulada y coordinada de los diferentes planes, programas y proyectos relacionados con la asistencia y protección social.
- 2) Contribuir a diseñar y presentar propuestas para la formulación y ejecución del portafolio de programas y proyectos relacionados con la asistencia y protección

social, que incidan en el mejoramiento de la calidad de vida, la reducción de la vulnerabilidad, la inclusión social y productiva de los grupos vulnerables.

- 3) Participar en el diseño de estrategias que permitan orientar los recursos asignados en el portafolio de programas de asistencia y protección social de los grupos vulnerables.
- 4) Contribuir a la ejecución de los programas y proyectos derivados de políticas públicas diseñadas por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).
- 5) Diseñar e implementar estrategias de acompañamiento integral y especializado en materia de asistencia y protección social frente a las demandas y necesidades de los grupos vulnerables.
- 6) Aplicar los criterios de focalización, vinculación, permanencia, retiro y priorización de los beneficiarios para cada uno de los programas y proyectos asignados, de acuerdo con los lineamientos definidos por SEDESOL.
- 7) Identificar las características de las poblaciones vulnerables focalizadas, a fin de reconocer sus diferencias, intereses, necesidades y expectativas, así como la realidad social que viven, canalizando sus solicitudes para facilitar el acceso a los servicios sociales con la garantía plena de sus derechos.
- 8) Realizar el perfilamiento de proyectos, y proponer a la Coordinación Técnica de Programas y Proyectos mecanismos para su eficiente ejecución.
- 9) Proponer mecanismos de participación de la población objetivo, a fin de gestionar y coordinar su integración a la oferta de servicios del Estado.
- 10) Participar en coordinación con el área de comunicaciones, en la formulación de los procesos comunicativos y campañas institucionales, relacionadas con la

medición del impacto de los programas y proyectos sociales.

- 11) Coordinar reuniones de seguimiento con los organismos e instituciones involucradas en el desarrollo de los proyectos ejecutados y en ejecución, de conformidad con los lineamientos de PROASOL y de los organismos participantes.
- 12) Proponer a la Coordinación Técnica de Programas y Proyectos, instrumentos para la verificación del cumplimiento de requisitos para el acceso de los beneficiarios a los programas y proyectos asignados a la Unidad.
- 13) Diseñar y presentar a la Coordinación Técnica de Programas y Proyectos metodologías e instrumentos técnicos que faciliten y mejoren la ejecución de los proyectos asignados en el marco de la normatividad vigente.
- 14) Realizar el registro de las atenciones, intervenciones y de beneficiarios de los programas y proyectos asignados a la Unidad.
- 15) Recopilar y suministrar información veraz, oportuna y transparente de las atenciones realizadas en el marco de los programas y proyectos asignados a la Unidad.
- 16) Coordinar con las demás unidades operativas las actividades y procedimientos necesarios para la ejecución armónica e integral de los proyectos de PROASOL.
- 17) Convocar, preparar la agenda y ayudas memoria que se requieran adelantar para la ejecución y buena marcha de los proyectos.
- 18) Participar en el diseño y actualización de los procesos y procedimientos de la Unidad.
- 19) Identificar y administrar los riesgos presentados en el desarrollo de los proyectos.

- 20) Preparación de los planes operativos anuales y la programación operativa a mediano y largo plazo en las áreas de su competencia.
- 21) Demás funciones que lo lleven a la consecución del objetivo por el cual fue creada.

**Artículo 32.-** Corresponde a la Unidad de Acceso a Servicios Sociales de la Coordinación Técnica de Programas y Proyectos, liderar la identificación, formulación, ejecución y evaluación de todos los proyectos relacionados con la salud de la población vulnerable que corresponde atender a PROASOL; desde un enfoque de promoción, prevención y atención médica para mejorar la salud de la población.

**Artículo 33.-** La Unidad de Acceso a Servicios Sociales tendrá las siguientes Atribuciones y Funciones:

- 1) Realizar la planificación e intervención integral, articulada y coordinada de los diferentes planes, programas y proyectos relacionados con los servicios de salud complementaria.
- 2) Contribuir a diseñar y presentar propuestas para la formulación y ejecución del portafolio de programas y proyectos relacionados con los servicios de salud complementaria que incidan en el mejoramiento de la calidad de vida, la reducción de la vulnerabilidad, la inclusión social y productiva de los grupos vulnerables.
- 3) Participar en el diseño de estrategias que permitan orientar los recursos asignados en el portafolio de los programas de servicios de salud complementaria de los grupos vulnerables.
- 4) Contribuir a la ejecución de los programas y proyectos derivados de políticas públicas diseñadas por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).
- 5) Aplicar los criterios de focalización, vinculación,

- permanencia, retiro y priorización de los beneficiarios para cada uno de los programas y proyectos asignados, de acuerdo con los lineamientos definidos por SEDESOL.
- 6) Identificar las características de las poblaciones vulnerables focalizadas, a fin de reconocer sus diferencias, intereses, necesidades y expectativas, así como la realidad social que viven, canalizando sus solicitudes para facilitar el acceso a los servicios de salud complementaria con la garantía plena de sus derechos.
- 7) Realizar el perfilamiento de proyectos, y proponer a la Coordinación Técnica de Programas y Proyectos mecanismos para su eficiente ejecución.
- 8) Proponer mecanismos de participación de la población objetivo, a fin de gestionar y coordinar su integración a la oferta de servicios del Estado.
- 9) Participar en coordinación con el área de comunicaciones en la formulación de los procesos comunicativos y campañas institucionales, relacionadas con la medición del impacto de los programas y proyectos sociales.
- 10) Coordinar reuniones de seguimiento con los organismos e instituciones involucradas en el desarrollo de los proyectos ejecutados y en ejecución, de conformidad con los lineamientos de PROASOL y de los organismos participantes.
- 11) Proponer a la Coordinación Técnica de Programas y Proyectos, instrumentos para la verificación del cumplimiento de requisitos para el acceso de los beneficiarios a los programas y proyectos asignados a la Unidad.
- 12) Diseñar y presentar a la Coordinación Técnica de Programas y Proyectos metodologías e instrumentos

técnicos que faciliten y mejoren la ejecución de los proyectos asignados en el marco de la normatividad vigente.

- 13) Realizar el registro de las atenciones, intervenciones de beneficiarios de los programas y proyectos asignados a la Unidad.
- 14) Recopilar y suministrar información veraz, oportuna y transparente de las atenciones realizadas en el marco de los programas y proyectos asignados a la Unidad.
- 15) Coordinar con las demás unidades operativas las actividades y procedimientos necesarios para la ejecución armónica e integral de los proyectos de PROASOL.
- 16) Convocar, preparar la agenda y ayudas memoria que se requieran adelantar para la ejecución y buena marcha de los proyectos.
- 17) Participar en el diseño y actualización de los procesos y procedimientos de la Unidad.
- 18) Identificar y administrar los riesgos presentados en el desarrollo de los proyectos.
- 19) Preparación de los planes operativos anuales y la programación operativa a mediano y largo plazo en las áreas de su competencia.
- 20) Demás funciones que lo lleven a la consecución del objetivo por el cual fue creada.

**Artículo 34.-** Corresponde a la Unidad de Asistencia Legal para la Garantía de Derechos de la Coordinación Técnica de Programas y Proyectos, liderar la ejecución de los proyectos relacionados con la garantía de Derechos de las poblaciones vulnerables objeto de PROASOL.

**Artículo 35.-** La Unidad de Asistencia Legal para la Garantía de Derechos tendrá las siguientes Atribuciones y Funciones:

- 1) Realizar la planificación e intervención integral, articulada y coordinada de los diferentes planes, programas y proyectos relacionados con la asistencia legal.
- 2) Contribuir a diseñar y presentar propuestas para la formulación y ejecución del portafolio de programas y proyectos relacionados con la asistencia y protección legal, que incidan en el mejoramiento de la calidad de vida, la reducción de la vulnerabilidad, la inclusión social y productiva de los grupos vulnerables.
- 3) Participar en el diseño de estrategias que permitan orientar los recursos asignados en el portafolio de programas de asistencia legal de los grupos vulnerables.
- 4) Contribuir a la ejecución de los programas y proyectos derivados de políticas públicas diseñadas por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).
- 5) Aplicar los criterios de focalización, vinculación, permanencia, retiro y priorización de los beneficiarios para cada uno de los programas y proyectos asignados, de acuerdo con los lineamientos definidos por SEDESOL.
- 6) Identificar las características de las poblaciones vulnerables focalizadas, a fin de reconocer sus diferencias, intereses, necesidades y expectativas, así como la realidad social que viven, canalizando sus solicitudes para facilitar el acceso a los servicios sociales con la garantía plena de sus derechos.
- 7) Realizar el perfilamiento de proyectos, y proponer a la Coordinación Técnica de Programas y Proyectos mecanismos para su eficiente ejecución.
- 8) Proponer mecanismos de participación de la población objetivo, a fin de gestionar y coordinar su integración a la oferta de servicios del Estado.

- 9) Participar en coordinación con el área de comunicaciones en la formulación de los procesos comunicativos y campañas institucionales, relacionadas con la medición del impacto de los programas y proyectos sociales.
- 10) Coordinar reuniones de seguimiento con los organismos e instituciones involucradas en el desarrollo de los proyectos ejecutados y en ejecución, de conformidad con los lineamientos de PROASOL y de los organismos participantes.
- 11) Proponer a la Coordinación Técnica de Programas y Proyectos, instrumentos para la verificación del cumplimiento de requisitos para el acceso de los beneficiarios a los programas y proyectos asignados a la Unidad.
- 12) Diseñar y presentar a la Coordinación Técnica de Programas y Proyectos metodologías e instrumentos técnicos que faciliten y mejoren la ejecución de los proyectos asignados en el marco de la normatividad vigente.
- 13) Realizar el registro de las atenciones, intervenciones de beneficiarios de los programas y proyectos asignados a la Unidad.
- 14) Recopilar y suministrar información veraz, oportuna y transparente de las atenciones realizadas en el marco de los programas y proyectos asignados a la Unidad.
- 15) Coordinar con las demás unidades operativas las actividades y procedimientos necesarios para la ejecución armónica e integral de los proyectos de PROASOL.
- 16) Convocar, preparar la agenda y ayudas memoria que se requieran adelantar para la ejecución y buena marcha de los proyectos.
- 17) Participar en el diseño y actualización de los procesos y procedimientos de la Unidad.

- 18) Identificar y administrar los riesgos presentados en el desarrollo de los proyectos.
- 19) Preparación de los planes operativos anuales y la programación operativa a mediano y largo plazo en las áreas de su competencia.
- 20) Demás funciones que lo lleven a la consecución del objetivo por el cual fue creada.

**Artículo 36.-** Corresponde a la Unidad de Generación de Ingresos y Capital Humano de la Coordinación Técnica de Programas y Proyectos, liderar la Identificación, Formulación, Ejecución y Evaluación de todos los proyectos relacionados con la generación de ingresos y capital humano de la población vulnerable que corresponde atender a PROASOL.

**Artículo 37-** La Unidad de Generación de Ingresos y Capital Humano tendrá las siguientes Atribuciones y Funciones:

- 1) Realizar la planificación e intervención integral, articulada y coordinada de los diferentes planes, programas y proyectos relacionados con la generación de ingresos y capital humano.
- 2) Promover programas y proyectos con enfoque en certificación y financiación vinculadas a competencias laborales de los grupos de población vulnerable.
- 3) Contribuir a diseñar y presentar propuestas para la formulación y ejecución del portafolio de programas y proyectos relacionados con la generación de ingresos y capital humano que incidan en el mejoramiento de la calidad de vida, la reducción de la vulnerabilidad, la inclusión social y productiva de los grupos vulnerables.
- 4) Participar en el diseño de estrategias que permitan orientar los recursos asignados en el portafolio de los programas de generación de ingresos y capital humano de los grupos vulnerables.

- |  |   |
|--|---|
| <p>5) Contribuir a la ejecución de los programas y proyectos derivados de políticas públicas diseñadas por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).</p> <p>6) Diseñar e implementar estrategias de acompañamiento integral y especializado en materia de generación de ingresos y capital humano frente a las demandas y necesidades de los grupos vulnerables.</p> <p>7) Aplicar los criterios de focalización, vinculación, permanencia, retiro y priorización de los beneficiarios para cada uno de los programas y proyectos asignados, de acuerdo con los lineamientos definidos por SEDESOL.</p> <p>8) Identificar las características de las poblaciones vulnerables focalizadas, a fin de reconocer sus diferencias, intereses, necesidades y expectativas, así como la realidad social que viven, canalizando sus solicitudes para facilitar el acceso a los servicios de generación de ingresos y capital humano con la garantía plena de sus derechos.</p> <p>9) Realizar el perfilamiento de proyectos, y proponer a la Coordinación Técnica de Programas y Proyectos mecanismos para su eficiente ejecución.</p> <p>10) Proponer mecanismos de participación de la población objetivo, a fin de gestionar y coordinar su integración a la oferta de servicios del Estado.</p> <p>11) Participar en coordinación con el área de comunicaciones en la formulación de los procesos comunicativos y campañas institucionales, relacionadas con la medición del impacto de los programas y proyectos sociales.</p> <p>12) Coordinar reuniones de seguimiento con los organismos e instituciones involucradas en el desarrollo de los proyectos ejecutados y en ejecución,</p> | <p>de conformidad con los lineamientos de PROASOL y de los organismos participantes.</p> <p>13) Proponer a la Coordinación Técnica de Programas y Proyectos, instrumentos para la verificación del cumplimiento de requisitos para el acceso de los beneficiarios a los programas y proyectos asignados a la Unidad.</p> <p>14) Diseñar y presentar a la Coordinación Técnica de Programas y Proyectos metodologías e instrumentos técnicos que faciliten y mejoren la ejecución de los proyectos asignados en el marco de la normatividad vigente.</p> <p>15) Realizar el registro de las atenciones, intervenciones de beneficiarios de los programas y proyectos asignados a la Unidad.</p> <p>16) Recopilar y suministrar información veraz, oportuna y transparente de las atenciones realizadas en el marco de los programas y proyectos asignados a la Unidad.</p> <p>17) Coordinar con las demás unidades operativas las actividades y procedimientos necesarios para la ejecución armónica e integral de los proyectos de PROASOL.</p> <p>18) Convocar, preparar la agenda y ayudas memoria que se requieran adelantar para la ejecución y buena marcha de los proyectos.</p> <p>19) Participar en el diseño y actualización de los procesos y procedimientos de la Unidad.</p> <p>20) Identificar y administrar los riesgos presentados en el desarrollo de los proyectos.</p> <p>21) Preparación de los planes operativos anuales y la programación operativa a mediano y largo plazo en las áreas de su competencia.</p> <p>22) Demás funciones que lo lleven a la consecución del objetivo por el cual fue creada.</p> |
|--|---|

**Artículo 38-** Corresponde a la Unidad de Articulación Programática de la Coordinación Técnica de Programas y Proyectos, liderar y verificar la permanente articulación de programas y proyectos a fin de dar respuesta integral a las necesidades de las poblaciones vulnerables objeto de PROASOL.

**Artículo 39-** La Unidad de Articulación Programática tendrá las siguientes Atribuciones y Funciones:

- 1) Identificar las características de las poblaciones vulnerables, a fin de reconocer sus diferencias, intereses, necesidades y expectativas, así como la realidad social que viven, canalizando sus solicitudes y facilitando el acceso a los servicios sociales.
- 2) Asesorar a la Coordinación Técnica de Programas y Proyectos en coordinación con las demás dependencias de PROASOL, en la realización de estudios, análisis e investigaciones sobre grupos vulnerables, para orientar la formulación de políticas, planes, programas y proyectos que respondan a las condiciones, necesidades y características de la población hondureña en situación de vulnerabilidad, sujeto de atención, conforme los enfoques misionales de la entidad.
- 3) Articular estrategias, programas, planes y proyectos en los procesos de atención a la población vulnerable y facilitar los procesos de diálogo entre entidades del gobierno nacional y local, sobre el rol y la competencia de cada entidad para la atención integral de grupos vulnerables, en el marco de un espacio de intensa coordinación con los actores correspondientes.
- 4) Promover la identificación y definición de instancias o espacios de articulación programática que se consideren relevantes a nivel regional o local, que permitan consolidar y complementar las intervenciones

- de PROASOL y del gobierno, para la satisfacción de las necesidades de los diferentes grupos vulnerables.
- 5) Asistir técnicamente a los espacios de coordinación que incorporen a los diferentes actores del desarrollo social y económico, representantes de los grupos vulnerables y líderes de otras iniciativas públicas y privadas, que coadyuven al logro de los objetivos de PROASOL para la atención de grupos vulnerables.
  - 6) Establecer relaciones de coordinación con organizaciones locales que presten servicios afines o complementarios a los de PROASOL y promover ante la Coordinación Técnica de Programas y Proyectos la celebración de convenios o contratos con entidades privadas o públicas en procura de fortalecer los proyectos y servicios que se prestan en la dependencia.
  - 7) Diseñar e implementar estrategias de acompañamiento integral y especializado frente a las demandas y necesidades de los grupos poblacionales que asistirá PROASOL.
  - 8) Proponer mecanismos de participación e información amplia y democrática y su soporte técnico respectivo en los territorios, a fin de gestionar y coordinar la integración de la población objetivo a la oferta de servicios y proyectos de PROASOL.
  - 9) Participar en el diseño, preparación, socialización de los diferentes convenios y términos de referencia, que conlleven a la implementación de los programas o proyectos asignados a la Unidad o que sean competencia de PROASOL.
  - 10) Coordinar con las demás unidades organizativas de PROASOL las actividades y procedimientos necesarios para la ejecución armónica e integral de los proyectos, acorde con las políticas definidas por SEDESOL.

- 11) Participar en coordinación con el área de comunicaciones, en la formulación de los procesos comunicativos y campañas institucionales, relacionadas con la promoción de los programas y servicios a cargo de PROASOL.
- 12) Suministrar información periódicamente que permita conocer y hacer seguimiento en tiempo real a los proyectos y recursos utilizados y mantener actualizados los indicadores del sistema de Monitoreo y Evaluación diseñados.
- 13) Diseñar y presentar a la Coordinación Técnica de Programas y Proyectos metodologías e instrumentos técnicos que faciliten y mejoren la ejecución de los proyectos asignados en el marco de la normatividad vigente.
- 14) Coordinar reuniones de seguimiento con los organismos e instituciones involucradas en el desarrollo de los proyectos en ejecución, de conformidad con los lineamientos de PROASOL y de los organismos multilaterales participantes.
- 15) Convocar, preparar la agenda y ayudas memoria, de las reuniones de coordinación que se requieran adelantar para la ejecución y buena marcha de los proyectos.
- 16) Coadyuvar esfuerzos para el diseño y actualización de los procesos y procedimientos de la Unidad.
- 17) Identificar y administrar los riesgos presentados en el desarrollo de los proyectos.
- 18) Dirigir, controlar y evaluar el personal a cargo de la Unidad, conforme a la normatividad vigente y a los procedimientos establecidos.
- 19) Promover espacios de dialogo a nivel de comisiones inter ministeriales, intersectoriales, y de gestión territorial, a efecto de articular y complementar procesos participativos y compartidos para atender necesidades de la población vulnerable.

- 20) Preparación de los planes operativos anuales y la programación operativa a mediano y largo plazo en las áreas de su competencia.
- 21) Demás funciones que lo lleven a la consecución del objetivo por el cual fue creada.

**Artículo 40-** Corresponde a la Unidad de Monitoreo, Evaluación y Aprendizaje de la Coordinación Técnica de Programas y Proyectos, el monitoreo y evaluación e implementación de procedimientos, herramientas y controles que garanticen de manera permanente los flujos de información necesarios entre las unidades, dependencias o entidades que lo requieran, tendientes a mejorar la calidad de los servicios, el cumplimiento de las funciones y la efectividad de los resultados.

**Artículo 41-** La Unidad de Monitoreo, Evaluación y Aprendizaje tendrá las siguientes Atribuciones y Funciones:

- 1) Identificar las características de las poblaciones vulnerables a cargo, a fin de reconocer sus diferencias, intereses, necesidades y expectativas, así como la realidad social que viven, canalizando sus solicitudes y necesidades y facilitando el acceso a los servicios sociales.
- 2) Diseñar y presentar a la Coordinación Técnica de Programas y Proyectos, metodologías e instrumentos técnicos que faciliten y mejoren la ejecución de los proyectos asignados en el marco de la normatividad vigente.
- 3) Coadyuvar esfuerzos para el diseño y actualización de los procesos y procedimientos de la Unidad.
- 4) Contribuir con la Coordinación Técnica de Programas y Proyectos, en coordinación con las demás dependencias

- de PROASOL, en la realización de estudios, análisis e investigaciones sobre grupos vulnerables.
- 5) Establecer e implementar procedimientos, herramientas y controles que garanticen de manera permanente los flujos de información necesarios entre las unidades, dependencias o entidades que lo requieran.
  - 6) Orientar la aplicación de los procesos, procedimientos, herramientas y controles sobre la información de los beneficiarios de los proyectos y servicios de responsabilidad de PROASOL, para garantizar información oportuna, pertinente y veraz a los ciudadanos y ciudadanas.
  - 7) Generar reportes sobre el estado de avance e impacto social y económico de los proyectos ejecutados por PROASOL, dirigidos a la Coordinación Técnica de Programas y Proyectos, UPEG y la Dirección Ejecutiva.
  - 8) Establecer los métodos y procedimientos para verificar y evaluar la ejecución de los programas, proyectos y servicios de PROASOL en el marco de los lineamientos,
  - 9) Políticas, enfoques, estrategias, procesos definidos por la entidad para la atención de los grupos vulnerables.
  - 10) Realizar periódicamente un diagnóstico y análisis estadístico de la situación de los proyectos misionales, que permitan consolidar la información y realizar de conformidad con los resultados obtenidos las propuestas tendientes a mejorar la calidad de los servicios, el cumplimiento de las funciones, la efectividad de los resultados, optimizar el uso de los recursos, modernizar y tecnificar la Entidad.
  - 11) Recopilar, procesar y analizar la información que contribuya al monitoreo y evaluación de los proyectos misionales de PROASOL de acuerdo con los lineamientos dados por la Dirección Ejecutiva.
  - 12) Participar en el diseño, preparación, socialización y aprobación de los diferentes convenios y términos de referencia, que conlleven a la implementación de los programas o proyectos asignados a la Unidad o que sean competencia de PROASOL.
  - 13) Coordinar con las demás unidades organizativas de PROASOL las actividades y procedimientos necesarios para la ejecución armónica e integral de los proyectos de PROASOL, acorde con las políticas definidas por SEDESOL.
  - 14) Participar en coordinación con el área de comunicaciones, en la formulación de los procesos comunicativos y campañas institucionales, relacionadas con la promoción de los programas y servicios a cargo de PROASOL.
  - 15) Suministrar información periódicamente que permita conocer y hacer seguimiento en tiempo real a los proyectos y recursos utilizados, y mantener actualizados los indicadores del sistema de Monitoreo y Evaluación diseñados.
  - 16) Coadyuvar esfuerzos en el diseño y actualización de los procesos y procedimientos de la Unidad.
  - 17) Identificar y administrar los riesgos presentados en el desarrollo de los proyectos.
  - 18) Preparación de los planes operativos anuales y la programación operativa a mediano y largo plazo en las áreas de su competencia.
  - 19) Demás funciones que lo lleven a la consecución del objetivo por el cual fue creada.

## SECCION H

### GERENCIA ADMINISTRATIVA

**Artículo 42-** La Gerencia Administrativa es el órgano que tendrá a su cargo, entre otras, funciones de administración

presupuestaria, la administración de los recursos humanos y de los materiales y servicios generales, incluyendo la función de compras y suministros.

La Gerencia Administrativa y financiera, está integrada por tres (3) subgerencias de coordinación, pudiéndose ampliar o reducirse en el futuro de conformidad a las necesidades y para mejorar el desempeño de sus funciones.

**Artículo 43-** La Gerencia Administrativa tendrá las siguientes Atribuciones y Funciones:

- 1) Administrar los recursos financieros asignados a cada Dependencia y Programa perteneciente al Programa de Acción Solidaria (PROASOL).
- 2) Administrar el recurso humano que presta sus servicios cada Dependencia y Programa perteneciente al Programa de Acción Solidaria (PROASOL).
- 3) Establecer los mecanismos de Control Interno en el trámite administrativo y financiero del Programa de Acción Solidaria (PROASOL).
- 4) Establecer el proceso interno de ejecución presupuestaria y Formular el Presupuesto de Egresos de forma anual del Programa de Acción Solidaria (PROASOL).
- 5) Formular la Liquidación Presupuestaria del Programa de Acción Solidaria (PROASOL) preparar informes de ejecución financiera de forma trimestral.
- 6) Preparación de los planes operativos anuales y la programación operativa a mediano y largo plazo en las áreas de su competencia.
- 7) Demás funciones que lo lleven a la consecución del objetivo por el cual fue creada.

**Artículo 44-** El objetivo fundamental de la Subgerencia de Presupuesto comprende, la preparación del anteproyecto

(con las prioridades y metas de inversión y gasto público oficialmente establecidas) de presupuesto anual del Programa de Acción Solidaria (PROASOL), y de sus dependencias, el registro y control de la ejecución del gasto de acuerdo con la legislación sobre la materia, la liquidación del presupuesto al término del ejercicio fiscal, la contabilidad financiera de las operaciones del Programa de Acción Solidaria (PROASOL).

**Artículo 45-** La Subgerencia de Presupuesto tendrá las siguientes Atribuciones y Funciones:

- 1) Consolidar en coordinación con la Unidad de Planeamiento y Evaluación de Gestión, el anteproyecto de presupuesto de la Secretaría de Finanzas, que será preparado en base a las prioridades, metas y plan operativo que cada una de las Direcciones establezcan, para la ejecución del presupuesto anual de PROASOL.
- 2) Llevar un registro y control diario de la ejecución presupuestaria en base a los sistemas legales establecidos por la Dirección General de Presupuesto, para controlar que todas las Direcciones estén ejecutando lo que se les asignó.
- 3) Revisar que los plazos que PROASOL realiza cumplan con los requisitos de control interno establecido y aquellos indicados con las Leyes y reglamentos que regulen la gestión pública, a fin de que todo este conforme a las disposiciones y de ser necesario efectuar los correctivos necesarios.
- 4) Asesorar y apoyar al resto de Direcciones en el manejo de procedimientos para la ejecución y control del presupuesto a fin de evitar pasarse de las asignaciones ya establecidas.
- 5) Preparar trimestralmente la liquidación del presupuesto a fin de supervisar los gastos realizados evitando entrar en un déficit.

- 6) Llevar la contabilidad financiera de PROASOL en base a las normas y políticas que emita la Contaduría General de la República, para ser remitidas a cada una de las Direcciones.
- 7) Preparar informes mensuales de ejecución presupuestaria que se requieran en PROASOL otras dependencias del Gobierno a fin de conocer saldos presupuestados.
- 8) Mantener ordenado y actualizado el archivo de la documentación de soporte del control presupuestario y de contabilidad de tal forma que se facilite su revisión posterior por parte de las oficinas contraloras del Estado.
- 9) Efectuar reintegros de valores a la Tesorería General de la República.
- 10) Redactar y revisar notas sobre asuntos de su competencia, trámites a lo interno como externo.
- 11) Preparar en forma eventual informes financieros que se requieran en PROASOL u otras dependencias del gobierno, a fin de tomar o implementar medidas de austeridad u otras correctivas que se hagan necesarias.
- 12) Preparar compromisos y órdenes de pago siguiendo instrucciones de los superiores. Elaborar trimestralmente informes de programaciones de cuotas para determinar lo que cada Dirección va a requerir para sus gastos en el siguiente trimestre, a fin de que se determine si procede o no crear el renglón asignado.
- 13) Preparación de los planes operativos anuales y la programación operativa a mediano y largo plazo en las áreas de su competencia.
- 14) Demás funciones que lo lleven a la consecución del objetivo por el cual fue creada.

**Artículo 46-** La Subgerencia de Recursos Humanos comprende el manejo de los asuntos relativos al personal, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia,

incluyendo la preparación y actualización de manuales de funciones y de clasificación de puestos y salarios, el desarrollo de programas de capacitación del personal y la tramitación de las diferentes acciones sobre esta materia correspondan.

**Artículo 47-** La Subgerencia de Recursos Humano tendrá las siguientes Atribuciones y Funciones:

- 1) Planificar, organizar dirigir y controlar las actividades relacionadas con el desarrollo y administración del personal.
- 2) Formular e ejecutar el Plan Anual de Capacitación basado en las necesidades de cada área.
- 3) Supervisar el control de asistencia, permanencia y puntualidad del personal, licencias y vacaciones, según la normativa vigente.
- 4) Elaborar mensualmente las planillas de pago de remuneraciones, pensiones y beneficios sociales.
- 5) Formular el Presupuesto para pago de las remuneraciones (anexo desglosado).
- 6) Solicitar y mantener el registro de declaraciones juradas de bienes y rentas y remitirlos a los entes correspondientes.
- 7) Dirigir la implementación, mejoramiento y desarrollo de los procesos de gestión de los colaboradores, planificando las necesidades del talento humano a corto, mediano y largo plazo.
- 8) Coordinar, supervisar y garantizar la aplicación de los procedimientos en materia de registro y control de colaboradores
- 9) Realizar y resolver problemas disciplinarios y audiencias de descargo a los empleados de PROASOL, a fin de aplicar la Ley y sanciones.
- 10) Diseñar instrumentos de apoyo para control y aplicación de medidas disciplinarias a empleados de PROASOL, con el fin de cumplir con el reglamento interno y fomentar un ambiente de disciplina y respeto.

- 11) Realizar labores de motivación y coordinación estableciendo una amplia comunicación y participación de los subalternos, coordinando trabajo, fomentando su confianza y espíritu de cooperación.
- 12) Solicitar dictámenes a la Dirección General de Servicio Civil en los procedimientos de Contratación.
- 13) Elaboración y actualización del Manual de Puestos y Funciones.
- 14) Preparación de los planes operativos anuales y la programación operativa a mediano y largo plazo en las áreas de su competencia.
- 15) Demás funciones que lo lleven a la consecución del objetivo por el cual fue creada.

**Artículo 48-** La Subgerencia de Logística y Operaciones, es la que se encarga de planificar, organizar, y dirigir estratégicamente las operaciones logísticas en el sector público, aplicando las normativas existentes a los procesos.

**Artículo 49-** La Subgerencia de Logística y Operaciones tendrá las siguientes Atribuciones y Funciones:

- 1) Coordinación y supervisión de las actividades de la cadena de suministro.
- 2) Garantía de que las instalaciones, los activos y las comunicaciones se usen de manera eficaz.
- 3) Uso de TI de logística para optimizar los procedimientos de envío y transporte.
- 4) Control del inventario.
- 5) Procesos operativos en el almacén.
- 6) Transporte de distribución.
- 7) Trazabilidad contable.
- 8) Logística inversa.
- 9) Preparación de los planes operativos anuales y la programación operativa a mediano y largo plazo en las áreas de su competencia.
- 10) Demás funciones que lo lleven a la consecución del objetivo por el cual fue creada.

**Artículo 50-** Se instruye a la Subdirección, Coordinaciones, Gerencias, Subgerencias y Unidades, Jefaturas y otras, que una vez que el presente Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial La Gaceta, se procedan de forma inmediata a elaborar los reglamentos, manuales correspondientes para su operatividad y funcionamiento.

**Artículo 51-** El presente Acuerdo contentivo de la **ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE PROASOL** entrará en vigencia a partir de su firma y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los diecinueve (19) días del mes de Julio del año dos mil veintitrés (2023).

**COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.**

**LIC. OLGA LYDIA DIAZ MELENDEZ**

Directora Ejecutiva del Programa de Acción Solidaria  
(PROASOL)

**ABG. YESICA CAROLINA MOLINA ROMERO**

Secretaria General

ACUERDO No. 004-PROASOL-2023 –PAG. 33-33

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL PROGRAMA DE ACCION SOLIDARIA (PROASOL)

## **Programa de Acción Solidaria (PROASOL)**

CONVENIO 008-SG-PROASOL-2023

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE EL PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA (PROASOL) Y LA FUNDACIÓN HONDUREÑA PARA EL NIÑO CON CÁNCER, PARA LA ENTREGA DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS A NIÑOS Y NIÑAS CON CUALQUIER PATOLOGÍA DE CÁNCER DENOMINADO “BONO VALIENTE”.

Nosotros, **OLGA LYDIA DIAZ MELENDEZ**, mayor de edad, Licenciada en Educación, hondureña, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.1503-1966-00160, actuando en mi condición de Directora Ejecutiva del **PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA (PROASOL)**, adscrita a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL) nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo número 415-2022 de fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022), quien en lo sucesivo se denominará “**PROASOL**” y **NUBIA GERALDINA MENDOZA GALLARDO**, mayor de edad, hondureña, casada, Licenciada en Administración de Empresas, portadora del Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0801-1963-03918, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal de la **FUNDACIÓN HONDUREÑA PARA EL NIÑO CON CÁNCER**, Organización No Gubernamental, con cobertura a nivel nacional, con Personalidad Jurídica otorgada por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación

y Justicia, mediante Resolución número 28-89, de fecha 7 de abril de 1989 y, registrada en la URSAC con Número 2003002260, en adelante denominada “**LA FUNDACIÓN**”; ambas partes con facultades legales, hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE EL PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA (PROASOL) Y LA FUNDACIÓN HONDUREÑA PARA EL NIÑO CON CÁNCER, PARA LA ENTREGA DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS A NIÑOS Y NIÑAS CON CUALQUIER PATOLOGÍA DE CÁNCER DENOMINADO “BONO VALIENTE”** de acuerdo a las cláusulas siguientes:

### **ANTECEDENTES**

El presente Convenio Interinstitucional, surge de la necesidad de atención de los grupos vulnerables, los cuales serán identificados y perfilados en cumplimiento al Decreto Ejecutivo Número PCM 020-2022, de fecha once (11) de agosto del 2022 para tal fin “**PROASOL**” ha contemplado la entrega de transferencias monetarias denominado “Bono Valiente”, con el propósito de favorecer a todas aquellas personas menores de 19 años que pudieran desarrollar cualquier patología de cáncer. Actualmente niños, niñas y adolescentes son diagnosticados con cáncer, muchos de ellos, pertenecientes al 73% de nuestra población que vive en situación de pobreza y vulnerabilidad, por lo cual el presente convenio favorecerá a todas aquellas personas que requieran ser beneficiadas por parte de “**PROASOL**” según disponibilidad presupuestaria para que cada uno de los beneficiarios cumplan con el tiempo y las citas periódicas médicas.

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República establece en el Artículo 59. que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la responsabilidad de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable.

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República establece en el Artículo 145. Se reconoce el derecho a la protección de la salud. Es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con el Decreto Ejecutivo Número PCM-20-2022 en su Art.1 establece: Crear el Programa de Acción Solidaria (**PROASOL**) como ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (**SEDESOL**), con autonomía técnica-administrativa y financiera que tiene como mandato la atención social a personas encontradas en grupos vulnerables tales como: La niñez vulnerable en edad escolar, las personas en condición de indigencia viviendo en la calle, los migrantes retornados de manera forzada, las personas con discapacidad, los adultos mayores vulnerables, los desplazados y afectados por desastres, riesgos de la naturaleza y/o pandemias, epidemias, etc.; las personas con adicción a cualquier tipo de droga, las personas discriminadas y/o sin acceso a atención médica por adolecer enfermedades de efectos crónicos o contagiosas, los desplazados o víctimas de delitos producto de la violencia, personas discriminadas por pertenecer a la comunidad LGBTIQ+, las minorías étnicas discriminadas por tener raíces de pueblos originarios o afrodescendientes, los

defensores de Derechos de Humanos y otros designados por la Política Pública de Protección Social del país. Mediante la ejecución de Programas y Proyectos dirigidos a estos grupos, que son identificados por los sistemas de información social y las herramientas técnicas del Estado disponibles para ello. Dicho Programa contempla el diseño, la estructuración, la ejecución, administración y supervisión de Proyectos Sociales.

**CONSIDERANDO:** Que según PCM-020-2022 en su artículo 2 establece que el Programa de Acción Solidaria (**PROASOL**) tiene como objetivo general: Ejecutar los programas y proyectos derivados de políticas públicas y diseñados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (**SEDESOL**), tendientes a intervenir de manera ordenada y coordinada en las condiciones de desarrollo humano de grupos vulnerables en los ejes de: Asistencia social, fortalecimiento humano, fortalecimiento educativo y salud complementaria. Lo anterior, como resultado de la formalización de fondos provenientes de convenios, acuerdos de financiamiento externos, donaciones, convenios interinstitucionales o designación directa de los órganos de decisión por el Gobierno de la República de Honduras.

**CONSIDERANDO:** Que según PCM-20-2022 en su artículo 7, detalla que, para el desarrollo eficiente y eficaz de la entidad, los programas y proyectos podrán contener, de acuerdo con el diseño previsto en sus ejes, como una de sus líneas de acción en su inciso 3: "Transferencias Monetarias".

**CONSIDERANDO:** La Fundación Hondureña para Niños con Cáncer es una organización benéfica, apolítica y sin fines de lucro cuyo principal objetivo es brindar tratamiento oncológico gratuito a niños y niñas de todo el país que padecen cualquier tipo de cáncer, y quienes en su mayoría provienen de familias de escasos recursos. Fue creado en 1982 por un grupo de Damas Voluntarias, para ayudar a niños y niñas de 0 a 18 años que padecen cualquier tipo de cáncer. Los pacientes oncológicos pediátricos reciben atención y tratamiento médico completo en la Unidad de Hematología-Oncología Pediátrica del Hospital Escuela de Tegucigalpa, el Hospital Mario Catarino Rivas de San Pedro Sula y el Hospital Regional Atlántida de La Ceiba. La Fundación también ha establecido cuatro Clínicas Ambulatorias de Aplicación de Quimioterapia en el Hospital Roberto Suazo Córdova en La Paz, el Hospital Regional del Sur en Choluteca, el Hospital Gabriela Alvarado en Danlí y el Hospital San Francisco en Juticalpa.

**CONSIDERANDO:** Que la focalización para este beneficio social denominado “Bono Valiente” será a través de la Secretaría de Salud y con organizaciones que desarrollen labores orientadas a brindar apoyo o servicios a los niños y niñas en cualquier patología de cáncer, así mismo por demanda de los padres de familia.

**CONSIDERANDO:** Que los convenios son mecanismos de colaboración que pueden ser suscritos entre instituciones u organismos públicos para el suministro de servicios, sin que necesariamente se tengan que seguir los procedimientos

establecidos en la Ley de Contratación del Estado, según lo indicado en el Artículo 8 de la misma Ley.

**POR TANTO:**

En virtud y de acuerdo con la exposición que antecede, ambas partes deciden suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre **EL PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA (PROASOL)** y **LA FUNDACIÓN HONDUREÑA PARA EL NIÑO CON CÁNCER**, el cual se rige de conformidad a las condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL.**

Establecer una alianza de Cooperación mediante Convenio Interinstitucional entre **EL PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA (PROASOL)** y **LA FUNDACIÓN HONDUREÑA PARA EL NIÑO CON CÁNCER**, contribuyendo económicamente a sufragar todos aquellos gastos que implican el mejoramiento de su salud: entre ellos servicio de tratamiento médico, compra de medicina, transporte y otros gastos que demanda su condición de salud, mediante la entrega de una transferencia monetaria para aquellas personas menores de 19 años con cualquier patología de cáncer en situación de pobreza y vulnerabilidad, utilizando para tal efecto las agencias del **BANCO NACIONAL DE DESARROLLO (BANADESA)** para hacer efectivo el pago de las Transferencias Monetarias denominado “**BONO VALIENTE**”, según disponibilidad financiera de **EL PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA (PROASOL)** el cual tendrá cobertura a nivel nacional.

**CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE EL PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA (PROASOL):**

1. “PROASOL” se compromete en brindar una ayuda económica por una sola vez anual a través de una transferencia monetaria de CINCO MIL LEMPIRAS (L.5,000.00) como medida paliativa para el acceso al tratamiento médico y transporte en cualquier patología de cáncer.
2. “PROASOL” dará un número determinado de bonos a la “FUNDACIÓN” el cual será determinado de acuerdo a los criterios de vulnerabilidad en la elección de los mismos.
3. Ingresar en la base de datos de “PROASOL” los beneficiarios autorizados a “LA FUNDACIÓN”. Cumpliendo con los requisitos de vulnerabilidad y criterios de selección exigidos para este bono.
4. Hacer el pago en tiempo y forma a los beneficiarios de acuerdo a la programación establecida por la Coordinación Técnica de Programas y Proyectos (PROASOL).
5. Realizar el desembolso de los fondos a los beneficiarios, para la entrega de las transferencias a través de cajeros móviles u agencias del BANCO NACIONAL DE DESARROLLO (BANADESA).
6. La información personal de expedientes de los niños y niñas que “LA FUNDACIÓN” proporcione a “PROASOL”, deberá ser utilizada para los objetivos previstos en el convenio, comprometiéndose “PROASOL” a la confidencialidad de la información recibida, la cual será utilizada única y exclusivamente

para el objeto de este Convenio, en ningún caso se autoriza la divulgación de información que por Ley tiene carácter privado o en base a lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en los artículos No. 17, 23, 24, 25.

7. “PROASOL” se compromete a no utilizar esta información más que para los fines definidos en este protocolo y a salvaguardar la misma contra accesos indebidos que contravengan la normativa de protección de datos.

**CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE “LA FUNDACIÓN”.**

1. Facilitar la base de datos, la cual contiene el expediente personal que acredita el diagnóstico o tipología de Cáncer de las personas que serán beneficiados, reuniendo los requisitos y documentación correspondiente para ser incorporados en base de datos de “PROASOL” según cantidad de bonos otorgados.
2. La estrategia de intervención para la focalización y ejecución del proyecto en coordinación con diferentes socios estratégicos según el Perfil de Proyecto, ver anexos.
3. Promover la convocatoria de los listados de beneficiarios facilitado por “PROASOL” para el cobro de las Transferencias Monetarias.

**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS.**

En el marco del cumplimiento del presente Convenio, tanto “PROASOL” y “LA FUNDACIÓN” se obligan a:

1. Participar activamente en las actividades y acciones que deban desarrollarse para el cumplimiento del presente Convenio.
2. Designar una persona que sea parte del personal, como enlace para la ejecución del presente Convenio, quien estará encargada de dar seguimiento al cumplimiento de sus cláusulas.
3. Las demás que las partes acuerden para el cumplimiento de objetivos del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA QUINTA: PUBLICACIÓN.**

Las partes reconocen que los acuerdos de cooperación deben hacerse públicos y, por lo tanto, acuerdan reconocer el papel y la contribución de cada parte en toda la documentación e información cuyo contenido pueda publicarse, siempre que esté de conformidad con las políticas institucionales y previo acuerdo entre **LAS PARTES**.

#### **CLÁUSULA SEXTA: ACUERDOS ESPECIALES.**

Las partes negociarán cualquier modificación o ampliación a este convenio, sin embargo, los cambios realizados deberán ser aprobados por las partes debiendo reflejarse en una adenda al mismo.

Se establecen al presente convenio los acuerdos siguientes:

1. El presente convenio podrá ser modificado o enmendado en cualquier momento por consentimiento mutuo de las partes, siempre que conste por escrito, mediante adenda en las mismas condiciones del presente convenio.

2. Las partes deberán acudir al diálogo cuando existan diferencias sobre la interpretación e implementación del presente convenio.
3. Las partes pueden conjuntamente acordar reuniones para discusión de la temática relacionada con los términos del presente convenio.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN.**

- Las diferentes organizaciones o socios estratégicos están obligados a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del convenio, de conformidad a lo siguiente: a) "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que, interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público) "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un convenio. c) "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo. d) "Extorsión o instigación al delito" Quien con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero. e) "Tráfico de influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público,

prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero.

**CLÁUSULA OCTAVA: INTEGRIDAD.** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y en atención a las prácticas evasivas de corrupción, se contribuirá a la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, por lo que las partes se comprometen libre y voluntariamente a mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**

**CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.** La información requerida bajo el presente convenio es reservada y por lo tanto debe ser protegida por las dos partes, con la misma confidencialidad que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y cualquier otra regulación que a tal efecto mantenga vigente cada institución. Las partes

tomaran las medidas técnicas y administrativas necesarias para proteger la información que le ha sido facilitada bajo el presente convenio con el propósito de evitar sustracción accidental o ilegal, distorsión difusión o cualquier otro uso ilegítimo. Para los fines del presente convenio se establece que la confidencialidad de la información prevalece de acuerdo vigente aplicable, así mismo, se entiende que confidencialidad es de forma indefinida.

**CLÁUSULA NOVENA: RESCISIÓN.** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el Convenio de Cooperación Interinstitucional en forma anticipada: a) en caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones suscritas en el mismo, b) por mutuo acuerdo entre las partes, c) por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten o impidan la continuidad en la prestación del servicio; una vez transcurridos treinta (30) días calendario a partir de la notificación por escrito a la otra parte ante cualquier causal referido.

**CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN.**

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional se mantendrá en vigencia desde el veinticuatro (24) de julio hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año 2023, renovándose a solicitud de “PROASOL” por periodos de un año calendario. Cualquier modificación, derogación o terminación del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional no podrá realizarse sin acuerdo previo y la debida autorización de “PROASOL” y “LA FUNDACIÓN HONDUREÑA PARA EL NIÑO CON CÁNCER”.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE**

**CONFLICTOS:** Todo lo previsto en este Convenio de Cooperación Interinstitucional que presente alguna discrepancia se resolverá de mutuo acuerdo por los canales de la buena voluntad de las partes, previo a cualquier acción legal que pudiera presentarse. En caso de que las diferencias no puedan solucionarse satisfactoriamente entre las partes, ya sean estas de naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación de éste, se someterá a proceso judicial de conformidad a las Leyes de la República de Honduras.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: COMUNICACIÓN**

**Y NOTIFICACIONES:** Cualquier información o aviso relacionada con el objeto de este convenio, deberá darse por escrito y se considerará que la parte receptora se da por notificada del contenido, a partir del día hábil siguiente a su recepción. Se establece para tal fin los domicilios siguientes:

**PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA PROASOL:**

Centro Cívico Gubernamental, Torre 2, piso 1, Boulevard Juan Pablo II, Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, Tegucigalpa, Honduras C.A, PBX: (+504) 2242-7981.

**LA FUNDACION HONDUREÑA PARA EL NIÑO CON**

**CÁNCER:** Oficina Principal, Colonia Alameda, calle Alfonso Guillén Zelaya, Casa No. 1236, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Honduras, C.A. Teléfonos: 2235-8774/ 2235-6108, FAX: 2222-7642.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: NOMBRAMIENTO****DEL ENLACE.**

Ambas partes convienen en el nombramiento de un enlace por

cada institución, quienes serán los responsables de coordinar el proceso de **TRANSFERENCIAS MONETARIAS A NIÑOS Y NIÑAS CON PATOLOGÍA DE CÁNCER DENOMINADO “BONO VALIENTE”**, notificándose recíprocamente por la vía de notas o correo electrónico los nombres y apellidos y número de Documento Nacional de Identificación de la persona designada y debidamente autorizada.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN.**

Ambas partes declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas anteriormente señaladas, y firman para constancia, suscribiendo este Convenio en dos ejemplares de un mismo texto y valor jurídico en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

**OLGA LYDIA DIAZ MELENDEZ**

**DIRECTORA EJECUTIVA**

**PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA (PROASOL)**

**NUBIA GERALDINA MENDOZA GALLARDO**

**PRESIDENTA**

**FUNDACIÓN HONDUREÑA PARA EL**

**NIÑO CON CÁNCER**

# Sección "B"



## AVISO DE CONCURSO PÚBLICO NACIONAL

### República de Honduras COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN (CONDEPOR)

#### “SUPERVISIÓN DE OBRAS DE DRENAJE, INSTALACIÓN DE GRAMA SINTÉTICA Y OBRAS VARIAS EN ESTADIO “HECTOR CHOCHI SOSA” EN EL COMPLEJO DEPORTIVO “JOSE SIMON AZCONA DEL HOYO” DE TEGUCIGALPA”

**CPN-003-CONDEPOR-2023**

La Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR), invita a las empresas consultoras legalmente constituidas, interesadas en participar en el Concurso Público Nacional No. CPN-003-CONDEPOR-2023, a presentar ofertas selladas para el Proyecto “SUPERVISIÓN DE OBRAS DE DRENAJE, INSTALACIÓN DE GRAMA SINTÉTICA Y OBRAS VARIAS EN ESTADIO “HECTOR CHOCHI SOSA” EN EL COMPLEJO DEPORTIVO “JOSE SIMON AZCONA DEL HOYO” DE TEGUCIGALPA”

1. La consultoría tendrá una duración de ciento setenta (170) días calendario, contados a partir de la firma del contrato y orden de inicio.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de Fondos Nacionales. La consultoría se efectuará conforme a los procedimientos de Contratos de Consultoría, establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
3. Los interesados podrán adquirir los Términos de Referencia descargándolo de la plataforma hondocompras (www.hondocompras.gob.hn), además, podrán ser solicitados vía correo electrónico, acompañando una nota debidamente firmada y sellada por el representante de la empresa dirigida

al Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR) Mario Antonio Moncada Godoy; en caso de optar por descargar los Términos de Referencia de la plataforma hondocompras, deberán de manifestarlo vía correo electrónico a la dirección: licitaciones@condepor.gob.hn; adjuntando la nota de intención de participar debidamente firmada y sellada por el representante de la empresa.- La empresa que no se registre previamente no podrá recibir oportuna y oficialmente las enmiendas, adendum o circulares que se emitan por CONDEPOR.

4. **VISITA PREVIA AL SITIO DEL PROYECTO:** Se tiene programada una visita de campo con carácter obligatorio para el **día lunes 7 de agosto de 2023**, a las 8:30 a.m. en el Estadio "Héctor Chochi-Sosa" Complejo Deportivo "José Simón Azcona del Hoyo", se extenderá constancia de la visita de campo a presentarse con la oferta.
5. Las ofertas se presentarán en la Unidad de Licitaciones, oficinas administrativas de CONDEPOR, primer nivel del Estadio "Héctor "Chochi" Sosa" en el Complejo Deportivo "José Simón Azcona", Tegucigalpa, M.D.C.

La fecha y hora límite para la presentación de ofertas será el **martes 15 de agosto de 2023, hasta las 10:00 a.m.**

La oferta se presentará en sobre sellado, encuadernada, debidamente foliada, con la firma y sello en todas sus hojas por quien tenga la representación legal (original y una copia física, digital USB); los sobres o paquetes que las contienen se dirigirán al Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR) **Mario Antonio Moncada Godoy**, con indicación del nombre y número del concurso, debiendo indicar además el nombre, dirección, teléfono y correo electrónico del proponente.

**Tegucigalpa, M.D.C., 3 de agosto del 2023.**

**Mario Antonio Moncada Godoy**  
**COMISIONADO PRESIDENTE DE LA COMISION**  
**NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y**  
**RECREACIÓN (CONDEPOR)**

29 A. 2023



## AVISO DE LICITACION PUBLICO NACIONAL

### República de Honduras

### COMISION NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FISICA Y RECREACION (CONDEPOR)

### “SERVICIO DE HOTEL PARA TODAS LAS DELEGACIONES QUE PARTICIPARAN EN LOS JUEGOS ESCOLARES CENTROAMERICANOS (CODICADER) EN LAS DISCIPLINAS DE FUTBOL Y NATACION, A DESARROLLARSE EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, HONDURAS”

#### LPN-S-CONDEPOR-003-2023

La Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR) invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-S-CONDEPOR-003-2023 a presentar ofertas selladas para el “Servicio de Hotel para todas las Delegaciones que Participarán en los Juegos Escolares Centroamericanos (CODICADER) en las Disciplinas de Fútbol y Natación, a desarrollarse en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, Honduras”.

1. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos nacionales.
2. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
3. Los interesados podrán adquirir el Pliego de Condiciones para la Licitación descargándolo de la plataforma Honducompras (www.honducompras.gob.hn), además, podrán ser solicitados vía correo electrónico, acompañando una nota debidamente

firmada y sellada por el representante legal de la empresa dirigida al Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR) Mario Antonio Moncada Godoy; en caso de optar por descargar los pliegos de condiciones de la plataforma honducompras, deberán de manifestarlo vía correo electrónico a la dirección: licitaciones@condepor.gob.hn, adjuntando la nota de intención de participar debidamente firmada y sellada por el representante legal de la empresa.- La empresa que no se registre previamente no podrá recibir oportuna y oficialmente las enmiendas, adendum o circulares que se emitan por CONDEPOR.

4. Para efectos de recibir aclaraciones las mismas será admitidas hasta el **lunes 11 de septiembre del 2023, hasta las 4:00 p.m.**, toda aclaración recibida después de la fecha límite no se tomará en cuenta.
5. Las Ofertas deberán presentarse a más tardar **hasta las 10:00 a.m., del día lunes 18 de septiembre del año 2023**; ofertas electrónicas NO serán permitidas, las ofertas que se reciban después de la fecha y hora indicada serán devueltas sin abrirse a los oferentes, consignándose en el Acta de Apertura de Ofertas. Acto seguido, las ofertas, se abrirán en presencia de los oferentes y/o representantes que deseen asistir, a la sala de juntas del 2do nivel, ubicado en el Estadio "Héctor "Chochi" Sosa" del Complejo deportivo "José Simón Azcona" **a las 10:10 a.m., del día lunes 18 de septiembre del 2023**. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta en original por un monto igual al 2% del monto ofertado, con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de apertura de ofertas, de acuerdo a lo establecido en el literal I0-07 del Documento de Licitación.

**Tegucigalpa, M.D.C., 07 de agosto del 2023.**

**MARIO ANTONIO MONCADA GODOY  
COMISIONADO PRESIDENTE DE LA COMISION  
NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACION FISICA Y  
RECREACION (CONDEPOR)**

29 A. 2023



## AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

**República de Honduras**  
**COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES,**  
**EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN**  
**(CONDEPOR) REMODELACIÓN Y**  
**MEJORAMIENTO DEL ESTADIO NACIONAL**  
**“JOSÉ DE LA PAZ HERRERA”, ETAPA I**  
**LPN-003-CONDEPOR-2023**

La Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR), invita a las empresas constructoras interesadas en participar en la licitación Pública Nacional No. LPN-003-CONDEPOR-2023 a presentar ofertas selladas para el Proyecto “**REMODELACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESTADIO NACIONAL “JOSÉ DE LA PAZ HERRERA”, ETAPA 1**”

1. El plazo de ejecución de las Obras, contados a partir de la fecha señalada en la orden de inicio es: **30 días calendario.**
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de Fondos Nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
3. Los interesados podrán adquirir el Pliego de Condiciones para la Licitación descargándolo de la plataforma honducopras ([www.honducopras.gob.hn](http://www.honducopras.gob.hn)), además, podrán ser solicitados vía correo electrónico, acompañando una nota debidamente firmada y sellada por el representante de la empresa dirigida al Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR) Mario Antonio Moncada Godoy; En caso de optar por descargar los pliegos de

condiciones de la plataforma honducopras, deberán de manifestarlo vía correo electrónico a la dirección: [licitaciones@condepor.gob.hn](mailto:licitaciones@condepor.gob.hn) adjuntando la nota de intención de participar debidamente firmada y sellada por el representante legal de la empresa.- La empresa que no se registre previamente no podrá recibir oportuna y oficialmente las enmiendas, adendum o circulares que se emitan por CONDEPOR.

4. Se tiene programada una visita de campo con **carácter obligatorio** para el día **viernes 4 de agosto del 2023, a las 2:00 p.m.**, con punto de reunión en en el portón No. 11 del Estadio Nacional “José de la Paz Herrera”, se extenderá constancia de la visita de campo a presentarse con la oferta.
5. Las Ofertas deberán presentarse a más tardar a **las 11:00 a.m., del día miércoles 16 de agosto de 2023;** Ofertas electrónicas NO serán permitidas, las ofertas que se reciban después de la fecha y hora indicada serán devueltas sin abrirse a los oferentes, consignándose en el Acta de Apertura de Ofertas. Acto seguido, las ofertas, se abrirán en presencia de los oferentes y/o representantes que deseen asistir en la **Sala de Juntas de las oficinas de la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR),** Dirección Física es en: Complejo Deportivo “José Simón Azcona”, Estadio “Héctor Chochi Sosa”, Tegucigalpa, M.D.C., **a las 11:10 a.m., del día miércoles 16 de agosto de 2023.** Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta en original por un monto igual al 2% del monto ofertado, con una vigencia de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la apertura de ofertas, de acuerdo a lo establecido en el literal 17.3 (b) de las instrucciones a los Oferentes del Documento de Licitación.

**Tegucigalpa, M.D.C., 01 de agosto del 2023.**

**Mario Antonio Moncada Godoy**  
**COMISIONADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**  
**NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y**  
**RECREACIÓN (CONDEPOR)**

29 A. 2023

**Poder Judicial****JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA  
SECCION JUDICIAL DE SAN PEDRO SULA  
DEPARTAMENTO DE CORTÉS****EXP. 0501-2023-01918-LCV****AVISO DE CANCELACION Y REPOSICION  
DE TITULO VALOR**

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, Cortés, al público en general y para los efectos de ley y según lo establece el artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio **HACE SABER:** Que en fecha uno (1) de junio del año dos mil veintitrés (2023) el abogado **MARTIN OTHON MORALES CERVANTES**, actuando en condición de apoderado legal de la sociedad mercantil **IMS CONSULTING HONDURAS S DE R.L.**, presentó solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor, tendiente a que se cancele y reponga el título valor consistente cheque de caja no negociable No. **02095305** emitido por la sociedad mercantil **BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA S.A. (FICOHSA)** en fecha tres (3) de diciembre del 2021, a favor de la sociedad mercantil **CIUDAD INMOBILIARIA S.A. DE C.V.** por el valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 450,000.00)**. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondientes.

San Pedro Sula, Cortés, 17 de agosto del año 2023

**ABG. INGRID KAROLINA BAUTISTA RODRIGUEZ**  
**SECRETARIA ADJUNTA**  
**JUZGADO DE LETRAS CIVIL, S.P.S.**

29 A. 2023

**Poder Judicial****JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO****AVISO**

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado el señor **JAK MELEM URIARTE VELÁSQUEZ**, quien confirió poder a la abogada **OLGA SUYAPA IRÍAS SANTOS**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2023-00769**, contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**. Para que se declare la nulidad de un acto

administrativo de carácter particular de la administración pública, consistente en el acuerdo de cancelación No. SE-IP-315-2023 de fecha 07 de junio de 2023, emitido por el Instituto de la Propiedad, infringiendo el ordenamiento jurídico establecido en la Ley, que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injusta que fui objeto, y como medida para el restablecimiento de mis derechos que se ordene mediante sentencia definitiva el reintegro a mi antiguo puesto de trabajo y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir con todos sus aumentos, pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes, desde la fecha de su ilegal cancelación hasta la ejecución de la sentencia, pago de fuero sindical, costas del juicio, se acompañan documentos.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ**  
**SECRETARIO ADJUNTO**

29 A. 2023

**JUZGADO DE LETRAS  
FISCAL ADMINISTRATIVO****AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Fiscal Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 9 de marzo del año 2023 comparece el Abogado **GODOFREDO SIERCKE NUÑEZ**, representante procesal de la Sociedad Mercantil Pan American Life Insurance Company (SUCURSAL HONDURAS) interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso No. **0801-2022-00011 Fiscal**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, incoando demanda ordinaria fiscal administrativa para la impugnación de un acto administrativo de carácter particular contenido en la resolución número A.L. 416/2020 emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) por ser contrario a derecho.- Se adjunta copia de la resolución y documentos que acreditan la representación y legitimidad de la acción.- Que se abra el juicio a pruebas. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. - Adopción de las medidas para su pleno restablecimiento.- Que se declare procedente la acción demandada.- Sentencia.- Documentos. Poder.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ**  
**SECRETARIA ADJUNTA**

29 A. 2023

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD  
AGROALIMENTARIA, DIRECCIÓN TÉCNICA DE  
SANIDAD VEGETAL

DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS  
AGRÍCOLAS

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDA Y SUSTANCIAS  
AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado la solicitud de **REGISTRO DE PLAGUICIDA**

El representante o apoderado legal: **Mario Antonio Mendoza Castillo**  
Actuando en representación de la empresa:

**BESTENFELDEN GUATEMALA, S.A.**

Tendiente a que autorice el **REGISTRO DE PLAGUICIDA**

De nombre Comercial

**PROPAMOCARB 72.2 SL**

Compuesto por los elementos:

**72.2% Propamocarb hydrochloride**

Grupo al que Pertenece:

**Carbamato**

Toxicidad:

**5**

Estado Físico:

**Líquido**

Tipo de Formulación:

**Concentrado Soluble (SL)**

Formulador y País de Origen:

**JIANGSU LANFENG BIOCHEMICAL, CO, LTD/CHINA**

Tipo de Uso: **Fungicida**

**EXPSENASA: 975-2021**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley Procedimiento Administrativos.

**“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”**

Tegucigalpa, M.D.C., lunes 7 de agosto de 2023

Ing. Fredy Samuel Raudales  
Jefe Interino del Departamento Regulatorio  
de Insumos Agrícolas

29 A. 2023

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD  
AGROALIMENTARIA, DIRECCIÓN TÉCNICA DE  
SANIDAD VEGETAL

DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS  
AGRÍCOLAS

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDA Y SUSTANCIAS  
AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado la sol de **REGISTRO DE PLAGUICIDA**

El representante o apoderado legal: **Mario Antonio Mendoza Castillo**  
Actuando en representación de la empresa:

**TIKAL AGROSOLUTIONS**

Tendiente a que autorice el **REGISTRO DE PLAGUICIDA**

De nombre Comercial

**DETONADOR 62.5 WG**

Compuesto por los elementos:

**37.5% Cyprodinil, 25% Fludioxonil**

Grupo al que Pertenece:

**Anilinopirimidina, Fenilpirrol**

Clasificación toxicológica:

**5**

Estado Físico:

**Sólido**

Tipo de Formulación:

**Gránulos dispersables (WG)**

Formulador y País de Origen:

**CHIZHOU BIOAGRILAND MULTICHEM CO., LTD/CHINA**

Tipo de Uso: **Fungicida**

**EXPSENASA: 2122-2021**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley Procedimiento Administrativos.

**“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”**

Tegucigalpa, M.D.C., martes 8 de agosto de 2023

Ing. Fredy Samuel Raudales  
Jefe Interino del Departamento Regulatorio  
de Insumos Agrícolas

29 A. 2023



REPÚBLICA DE HONDURAS  
PROGRAMA PRESIDENCIAL CIUDAD MUJER

ENMIENDA No. 1

Licitación Pública No. DNPCM-LPN-02-2023

“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REPARACIÓN METÁLICA Y ACABADOS DE LA UNIDAD MÓVIL DEL PROGRAMA CIUDAD MUJER”

El Programa Presidencial Ciudad Mujer, atendiendo lo dispuesto en las cláusulas 8.1, 8.2 y 8.3 de la Sección I “Instrucciones a los Oferentes” del Documento de Licitación, por este medio, **COMUNICA** a todos los oferentes interesados en participar en el proceso antes descrito, que se ha determinado modificar el plazo de presentación de ofertas; para tal efecto, se ha emitido la **ENMIENDA No. 1** al Documento de Licitación, de conformidad con el detalle siguiente:

1. Se prorroga la fecha límite establecida para la presentación y apertura de ofertas, por un periodo de catorce (14) días calendario, adicionales a la fecha prevista para la fecha para la Presentación y Apertura de Ofertas que era para el 11 de agosto de 2023, quedando fijada como nueva fecha límite de presentación de ofertas, el día viernes 25 de agosto de 2023, a la misma hora establecida.

A tal efecto, se modifican las cláusulas 24.1 y 27.1 de la Sección II “Datos de la Licitación” del Documento de Licitación, tal como se describe a continuación:

Cláusula IAO Donde actualmente se lee así:		Cláusula IAO Ahora deberá leerse así:	
IAO 24.1	<p>Para propósitos de la presentación de las ofertas, la dirección del Comprador es: Atención: <b>Tatiana Isabel Lara Pineda, Delegada Presidencial Programa Ciudad Mujer</b> Dirección: <b>Colonia Alameda, edificio Plaza del Carmen, tercera avenida, cuarta calle, esquina opuesta a Escuela Honduras, Tegucigalpa, Honduras (portón color negro, a la par de MedLife)</b> Número del Piso/Oficina: <b>Segundo Piso</b> Ciudad: <b>Tegucigalpa M.D.C.</b> Código postal: <b>11101</b> País: <b>Honduras C.A.</b> La fecha límite para presentar las ofertas es: Fecha: <b>11 de agosto de 2023</b> Hora: 10:15 a.m.</p>	IAO 24.1	<p>Para propósitos de la presentación de las ofertas, la dirección del Comprador es: Atención: <b>Tatiana Isabel Lara Pineda, Delegada Presidencial Programa Ciudad Mujer</b> Dirección: <b>Colonia Alameda, edificio Plaza del Carmen, tercera avenida, cuarta calle, esquina opuesta a Escuela Honduras, Tegucigalpa, Honduras (portón color negro, a la par de MedLife)</b> Número del Piso/Oficina: <b>Segundo Piso</b> Ciudad: <b>Tegucigalpa M.D.C.</b> Código postal: <b>11101</b> País: <b>Honduras C.A.</b> La fecha límite para presentar las ofertas es: Fecha: <b>25 de agosto de 2023</b> Hora: 10:15 a.m.</p>

Clausula IAO Donde actualmente se lee así:		Cláusula IAO Ahora deberá leerse así:	
<b>IAO 27.1</b>	<p>La apertura de las ofertas tendrá lugar en:                      Dirección: <b>Colonia Alameda, edificio Plaza del Carmen, tercera avenida, cuarta calle, esquina opuesta a Escuela Honduras, Tegucigalpa, Honduras (portón color negro, a la par de MedLife)</b>                      Número de Piso/Oficina: <b>Segundo piso</b>                      Ciudad: <b>Tegucigalpa M.D.C.</b>                      País: <b>Honduras, C.A.</b>                      Fecha: <b>11 de agosto de 2023</b>                      Hora: <b>10:15 a.m.</b>                      Es de carácter mandatorio que entre la fecha y hora de recepción de ofertas y fecha y hora de apertura de las mismas solo debe mediar un breve espacio de tiempo para los asuntos de logística (No más de 15 minutos).</p>	<b>IAO 27.1</b>	<p>La apertura de las ofertas tendrá lugar en:                      Dirección: <b>Colonia Alameda, edificio Plaza del Carmen, tercera avenida, cuarta calle, esquina opuesta a Escuela Honduras, Tegucigalpa, Honduras (portón color negro, a la par de MedLife)</b>                      Número de Piso/Oficina: <b>Segundo piso</b>                      Ciudad: <b>Tegucigalpa M.D.C.</b>                      País: <b>Honduras, C.A.</b>                      Fecha: <b>25 de agosto de 2023</b>                      Hora: <b>10:15 a.m.</b>                      Es de carácter mandatorio que entre la fecha y hora de recepción de ofertas y fecha y hora de apertura de las mismas solo debe mediar un breve espacio de tiempo para los asuntos de logística (No más de 15 minutos).</p>

La presente Enmienda pasa a formar parte integral del Documento de Licitación. Asimismo, todas las instrucciones, condiciones y especificaciones que no contradigan lo aquí dispuesto o lo establecido en otras enmiendas y/o aclaraciones debidamente emitidas, permanecen en vigencia.

Favor tomar debida nota de las modificaciones aquí señaladas.

Dado en Tegucigalpa, M.D.C., a los cuatro (04) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023)

**Lic. Tatiana Isabel Lara**

Delegada Presidencial

Dirección Nacional del Programa Presidencial Ciudad Mujer



### Aviso de Licitación Privada

República de Honduras

Universidad Nacional de Ciencias Forestales

(UNACIFOR)

**Licitación Privada No. UNACIFOR-LPN-GP4-UE14  
GA1-UE9-2023-2 Remodelación de cinco (5) Edificios de  
la Universidad Nacional de Ciencias Forestales,  
periodo 2023**

1. La Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Privada a presentar ofertas selladas para adquisición de los servicios y obras señalados anteriormente.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos Nacionales a desarrollarse bajo la modalidad del Sistema Nacional de Inversión Pública de Honduras (SNIPH).
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Privada (LP) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. En el caso de la Licitación Privada No. UNACIFOR-LPN-GP4-UE14-GA1-UE9-2023-2 Remodelación de cinco (5) Edificios de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, periodo 2023, solo participarán las empresas que precalificaron para el periodo 2022-2023.

4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a MAE. Mercedes Martínez, Vicerrectora Administrativa, al correo [m.donaira@unacifor.edu.hn](mailto:m.donaira@unacifor.edu.hn) con copia a la Asistente Administrativa Lic. Marcia Molina, al correo [m.molina@unacifor.edu.hn](mailto:m.molina@unacifor.edu.hn) de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. previo al pago de la cantidad no reembolsable de L 500.00 (QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), deberán ser depositados en la Cuenta de Cheques No. 01-356-000045-8 de BANPAIS a nombre de Universidad de Ciencias Forestales, los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", ([www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn)).
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: **Secretaría General de UNACIFOR, ubicada en la primera planta del Edificio José Flores Rodas de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR)**, en los horarios señalados para cada licitación. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, el día y hora establecido en cada pliego de condiciones. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Siguatepeque, 23 de agosto de 2023.

**M.Sc. Miguel Ángel Velásquez**

Rector, Por Ley

29 A. 2023

## Poder Judicial

**AVISO DE TITULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por el señor **JOEL ANTONIO LÓPEZ VILLEDA**, mayor de edad, casado, caficultor, hondureño y con domicilio en el municipio de Corquín, departamento de Copán, con número de Identidad **0405-1984-00116**, es dueño de dos lotes de terreno ubicados en el lugar denominado Alto de los Santos, jurisdicción del municipio de Corquín, departamento de Copán, Lote No. 1) Que consta de un área de DOCE MIL TRESCIENTOS CUATRO PUNTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (12,304.66 MTS<sup>2</sup>) equivalen a UNO PUNTO VEINTITRES CENTESIMAS DE HECTAREAS (1.23 HAS) O UNO PUNTO SETENTA Y SEIS CENTESIMAS DE MANZANAS (1.76 MZ) de extensión superficial; con las colindancias siguientes: AL NORTE: Colinda con JOEL ANTONIO LOPEZ VILLEDA y calle por medio; AL ESTE: Colinda con JUANA ROMERO; AL SURESTE: Colinda con JUANA ROMERO; AL SUROESTE: Colinda con ANGEL MEJIA; AL OESTE: Colinda con RAUL MENDEZ. Lote No. 2: que consta de un área de QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS (15,649.07 MTS<sup>2</sup>) equivalen a UNO PUNTO CINCUENTA Y SEIS CENTESIMAS DE HECTAREAS (1.56 HAS) O DOS PUNTO VEINTITRES CENTESIMAS DE MANZANAS (2.23 MZ) de extensión superficial; con las colindancias siguientes: AL NORTE: Colinda con CONSUELO ROMERO; AL ESTE: Colinda con MARIA MARTINEZ, AL SURESTE: Colinda con JOSE DANIEL MARTINEZ GOMEZ, AL SUR: Colinda con JUANA ROMERO y calle de por medio; AL SUROESTE: Colinda con JOEL ANTONIO LOPEZ VILLEDA y calle por medio; AL NOROESTE: Colinda con CONSUELO ROMERO. Representa Abg. **MORIS AMILCAR ALVARADO PEÑA**.

Santa Rosa de Copán, 10 de agosto del 2023.

**ABG. GERMAN VICENTE COREA MURILLO**  
**SECRETARIO GENERAL**

29 A, 29 S., y 28 O. 2023

## Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS**  
**REPÚBLICA DE HONDURAS**

**AVISO DE TITULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que **SHIRLEM YORLENI MIRANDA LANDAVERDE**, mayor de edad, soltera, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **0401-1993-00285**, con domicilio en esta ciudad de Santa Rosa de Copán, departamento de Copán, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, sobre un inmueble de mi legítima

propiedad ubicado en el lugar de San Antonio de Gal jagua, Los Naranjos o el Barracón, actualmente conocido como El Corralito de esta jurisdicción de Santa Rosa de Copán, que consta con un área de **CINCO PUNTO SESENTA Y SIETE CENTESIMAS DE MANZANA (5.67 MZ)**, con las siguientes colindancias **AL NORTE:** Terreno señor Florentino Calderon antes hoy Juan Lopez y Shirlem Yorleni Miranda Landaverde. **AL SUR:** Colinda con Terreno del vendedor Eldin Moisés Miranda Erazo, **AL ESTE:** Con Shirlem Yorleni Miranda Landaverde, **AL OESTE:** Colinda con Eldin Moisés Miranda Erazo. Cercado con alambre de púas. El cual ha poseído en forma quieta pacífica e interrumpidamente por más del tiempo que establece la ley. Representa el Abogado **MORIS AMILCAR ALVARADO PEÑA**.

Santa Rosa de Copán, cuatro de agosto de año dos mil veintitrés.

**ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO**  
**SECRETARIA**

29 A, 29 S., y 28 O. 2023

## Poder Judicial

**AVISO DE TITULO SUPLETORIO**

La Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Título Supletorio promovida por el señor **JOSE EFRAIN MEJIA LARA** mayor de edad, hondureño, soltero, Maestro de Educación Primaria, con Identidad número 1408-1966-00034, con domicilio en Lucerna, departamento de Ocotepeque, es dueño de un lote de terreno ubicado en el lugar denominad Caltatato, jurisdicción del municipio Corquín, departamento de Copán, que consta de un área de **OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS (89,987.00 MTS<sup>2</sup>)**, equivalen a **OCHO PUNTO NOVENTA Y NUEVE CENTESIMAS DE HECTAREAS (8.99 HAS) O DOCE PUNTO NOVENTA CENTESIMAS DE MANZANAS (12.90 MZ)** de Extensión Superficial; con las colindancias siguientes: **AL NOROESTE:** Colinda con ANA LUZ BU CARBAJAL, **AL NORESTE:** Colinda con JUAN ANGEL MERCADO, **AL ESTE:** Colinda con RODOLFO ALBERTO PORTILLO PEÑA, **AL SURESTE:** Colinda con MANUEL DE JESUS PORTILLO, **AL SUR- OESTE:** Colinda con JOSE EFRAIN MERA LARA y Calle por medio.- **AL OESTE:** Colinda con JOSE EVELIO CARVAJAL y calle por medio, Dicho bien inmueble, lo he poseído de una manera quieta, pacífica, tranquila y no interrumpida por más de Trece años y del cual no poseo Escritura. Representado por el Abogado **MORIS AMILCAR ALVARADO PEÑA**.

Santa Rosa de Copán, 09 de agosto del 2023.

**ABG. ENA ZOBAYDA VASQUEZ**  
**SECRETARIA ADJUNTA**

29 A, 29 S., y 28 O. 2023

**PODER JUDICIAL**  
Honduras

**JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCION JUDICIAL  
DE SANTA ROSA DE COPAN**

**AVISO DE TITULO SUPLETORIO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por la señora **CLEMENTINA FUENTES SORIANO**, mayor de edad, casada, ama de casa, hondureña, con Documento Nacional de Identificación 0420-1962-00028, es dueño de un terreno, ubicado en el lugar denominado Pashapa Celaque (Las Capucas), jurisdicción del municipio de Corquín, departamento de Copán; que consta de un área de OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (8,592.74 MTS<sup>2</sup>) equivalen a CERO PUNTO OCHENTA Y CINCO CENTESIMAS DE HECTAREAS (0.85 HAS) O UNO PUNTO VEINTIUNA CENTESIMAS DE MANZANAS (1.21 MZ) de extensión superficial; con las colindancias siguientes: **AL NOR-ESTE:** Colinda con RAFAELIA ALVARADO, calle por medio y JUAN JOSE PEÑA DUBON.- **AL ESTE:** Colinda con EDGARDO FREDERMAN ROMERO y quebrada de por medio.- **AL SUR:** Colinda con EDGARDO FREDERMAN ROMERO y quebrada de por medio.- **AL SUR-OESTE:** Colinda con JUAN ANGEL PEREZ.- **AL OESTE:** Colinda con **SERVELIO PORTILLO** y **RAFAEL ALVARADO** y calle por medio.- Representa Abog. **MORI AMILCAR ALVARADO.**

Santa Rosa de Copán, 09 de agosto del 2023.

**ABG. ODIN GONZALO LARIOS**  
**SECRETARIO**

29 A. 2023

**PODER JUDICIAL**  
Honduras

**JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCION JUDICIAL  
DE SANTA ROSA DE COPAN**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio, promovida por el señor **PEDRO ANTONIO MELGAR LARA**, mayor de edad, casado, caficultor, hondureño, con domicilio en Capucas, jurisdicción del municipio de San Pedro, departamento de Copán, y con Documento Nacional de Identificación 1415-1958-00119, es dueño de un terreno, ubicado en el lugar denominado Capucas, jurisdicción del municipio de San Pedro, departamento de Copán; que consta de un área cuadrada de VEINTITRES MIL OCHO PUNTO CUARENTA Y TRES

METROS CUADRADOS (23,008.43 MTS<sup>2</sup>) equivalen a TRES PUNTO TREINTA CENTESIMAS DE MANZANAS (3.30 MZ) O DOS PUNTO TREINTA CENTESIMAS DE HECTAREAS (2.30 HAS) de extensión superficial; con las colindancias siguientes: **AL NOR-OESTE:** Colinda con Cooperativa Cafetalera Capucas Limitada . Orígenes Coffee S. de R. L. de C.V.- **AL SUR-ESTE:** Colinda con calle por medio, **MARLIN ORLANDO ESTEVEZ ALVARADO**, **RUPERTO RODRIGUEZ**, **RAFAEL NAVARRETE SANTOS** y **PEDRO ANTONIO MELGAR** - **AL ESTE:** Colinda con **NELSON OMAR SERRANO TORRES**, **JOSE ARMANDO HERNANDEZ MEJIA** y **PEDRO SOLIS**. Representa Abog. **MORI AMILCAR ALVARADO.**

Santa Rosa de Copán, 09 de agosto del 2023.

**ABG. ODIN GONZALO LARIOS**  
**SECRETARIO**

29 A. 2023

**PODER JUDICIAL**  
Honduras

**AVISO DE TITULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Título Supletorio, promovida por el señor **PEDRO ANTONIO MELGAR LARA**, mayor de edad, hondureño, casado, caficultor, con identidad número 1415-1958-00119, con domicilio en Capucas, jurisdicción municipio de San Pedro, departamento de Copán es dueño de un lote de terreno, ubicado en el lugar denominado Las Lagunas o Capucas, jurisdicción del municipio San Pedro, departamento de Copán, que consta de un área cuadrada ambos lotes de **CIENTO SEIS MIL CUARENTA Y OCHO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS (106,048.00MTS<sup>2</sup>)** equivalen a **QUINCE PUNTO VEINTIUNACENTESIMAS DE MANZANAS (15.21MZ) O DIEZ PUNTO SETENTA CENTESIMAS DE MANZANAS (10.60 HAS)** de extensión superficial; Lote No.1) con las colindancias siguientes: **AL NORTE:** Colinda con **JOSE ALEXM4NDER PEREZ MEMA**- **AL SUR:** Colinda con **PEDRO MELGAR** - Lote N°2) con las colindancias siguientes: **AL NORTE:** Colinda con **PEDRO MELLAR-AL SUR-ESTE:** Colinda con **SANTOS SANABRIA**.- **AL SUR-OESTE:** Colinda con **CRISELDO ALVARADO**.- Dichos bienes inmuebles, los he poseído de una manera quieta, pacífica, tranquila y no interrumpida por más de trece años y del cual no poseo Escritura Pública debidamente registrada Representado por el Abogado **MORIS AMILCAR ALVARADO PEÑA.**

Santa Rosa de Copán, 09 de agosto del 2023.

**ABG. ENA ZOBAYDA VASQUEZ**  
**SECRETARIA ADJUNTA**

29 A., 29 S. y 28 O. 2023



REPÚBLICA DE HONDURAS

COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN (CONDEPOR)  
ENMIENDA No. 1

“SUPERVISIÓN DE OBRAS DE DRENAJE, INSTALACIÓN DE GRAMA SINTÉTICA Y OBRAS VARIAS EN ESTADIO HÉCTOR “CHOCHI” SOSA”  
No. CPN-003-CONDEPOR-2023

LA COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN (CONDEPOR), en el marco de lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, a todos los interesados en participar en el CONCURSO PÚBLICO NACIONAL No. CPN-003-CONDEPOR-2023 “SUPERVISIÓN DE OBRAS DE DRENAJE, INSTALACIÓN DE GRAMA SINTÉTICA Y OBRAS VARIAS EN ESTADIO HÉCTOR “CHOCHI” SOSA”, Se les notifica la Enmienda No.1, se modifica los Términos de Referencia de la siguiente manera:

1. Términos de Referencia No. 8 Presentación de las Ofertas:

**Antes se leía así:**

<b>8.</b>	<p>8.01 Se tiene programada una visita de campo con carácter obligatorio para el lunes 7 de agosto del 2023, a las 8:30 a.m. en el Estadio “Héctor Chochi Sosa” en el Complejo Deportivo “José Simón Azcona”, se extenderá constancia de la visita de campo a presentarse con la oferta.</p> <p>Para propósitos de la presentación de las Ofertas, la dirección del Contratante es: Dirección Física es: Las ofertas se presentarán en la Unidad de Licitaciones, oficinas administrativas de CONDEPOR, primer nivel del Estadio “Héctor “Chochi” Sosa” en el Complejo Deportivo “José Simón Azcona”, Tegucigalpa M.D.C.</p> <p>Fecha y hora límite de entrega: el día martes 15 de agosto del 2023 a las 10:00 a.m. hora oficial de la República de Honduras.</p>
-----------	--

**Ahora se leerá y entenderá de la siguiente manera:**

<b>8.</b>	<p>8.01 Se tiene programada una visita de campo con carácter obligatorio para el lunes 7 de agosto del 2023, a las 8:30 a.m. en el Estadio “Héctor Chochi Sosa” en el Complejo Deportivo “José Simón Azcona”, se extenderá constancia de la visita de campo a presentarse con la oferta.</p> <p>Para propósitos de la presentación de las Ofertas, la dirección del Contratante es: Dirección Física es: Las ofertas se presentarán en la Unidad de Licitaciones, oficinas administrativas de CONDEPOR, primer nivel del Estadio “Héctor “Chochi” Sosa” en el Complejo Deportivo “José Simón Azcona”, Tegucigalpa M.D.C.</p> <p>Fecha y hora límite de entrega: el día viernes 18 de agosto del 2023 a las 10:00 a.m. hora oficial de la República de Honduras.</p>
-----------	---

La presente Enmienda No. 1 pasa a formar parte íntegra de los Términos de Referencia del Concurso Público Nacional No. CPN-003-CONDEPOR-2023, el resto del documento permanece inalterable.

Tegucigalpa, M.D.C., 08 de agosto del 2023.

MARIO ANTONIO MONCADA GODOY

COMISIONADO PRESIDENTE DE LA COMISION NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN  
(CONDEPOR)



## AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

**República de Honduras**  
**COMISIÓN NACIONAL DE DEPORTES,**  
**EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN**  
**(CONDEPOR)**

**“OBRAS DE DRENAJE, INSTALACIÓN DE GRAMA SINTÉTICA Y OBRAS VARIAS EN ESTADIO “HÉCTOR CHOCHI SOSA” LPN-002-CONDEPOR-2023**

La **Comisión Nacional de Deportes Educación Física y Recreación (CONDEPOR)**, invita a las empresas constructoras interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-002-CONDEPOR-2023 a presentar ofertas selladas para el Proyecto **“Obras de drenaje, instalación de grama sintética y obras varias en estadio “Hector Chochi Sosa”**

1. El plazo de ejecución de las Obras, contados a partir de la fecha señalada en la orden de inicio es: **150 días calendario.**
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de Fondos Nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
3. Los interesados podrán adquirir el Pliego de Condiciones para la Licitación descargándolo de la plataforma Honducompras ([www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn)), además, podrán ser solicitados vía correo electrónico, acompañando una nota debidamente firmada y sellada por el representante de la empresa dirigida al Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR) Mario Antonio Moncada Godoy; en caso de optar por descargar

el pliego de condiciones de la plataforma Honducompras, deberán de manifestarlo vía correo electrónico a la dirección: [licitaciones@condepor.gob.hn](mailto:licitaciones@condepor.gob.hn) adjuntando la nota de intención de participar debidamente firmada y sellada por el representante legal de la empresa.- La empresa que no se registre previamente no podrá recibir oportuna y oficialmente las enmiendas, adendum o circulares que se emitan por CONDEPOR.

4. Se tiene programada una visita de campo con **carácter obligatorio** para el **día viernes 4 de agosto del año 2023, a las 10:00 a.m.**, con punto de reunión en el Complejo Deportivo “José Simón Azcona”, estadio “Héctor “Chochi Sosa”, se extenderá constancia de la visita de campo a presentarse con la oferta.
5. Las Ofertas deberán presentarse a más tardar a las **10:00 a.m. del día miércoles 16 de agosto de 2023;** Ofertas electrónicas NO serán permitidas, las ofertas que se reciban después de la fecha y hora indicada serán devueltas sin abrirse a los oferentes, consignándose en el Acta de Apertura de Ofertas. Acto seguido, las ofertas, se abrirán en presencia de los oferentes y/o representantes que deseen asistir en la **Sala de Juntas de las oficinas de la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR)**, Dirección Física es en: Complejo Deportivo “José Simón Azcona”, Estadio “Héctor Chochi Sosa”, Tegucigalpa, M.D.C. a las **10:10 a.m. del día miércoles 16 de agosto de 2023.** Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta en original por un monto igual al 2% del monto ofertado, con una vigencia de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la apertura de ofertas, de acuerdo a lo establecido en el literal 17.3 (b) de las Instrucciones a los Oferentes del Documento de Licitación.

Tegucigalpa, M.D.C. 01 de Agosto del 2023

**MARIO ANTONIO MONCADA GODOY**  
**COMISIONADO PRESIDENTE DE LA COMISION**  
**NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA**  
**Y RECREACIÓN (CONDEPOR)**

29 A. 2023

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERIA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD  
AGROALIMENTARIA DIRECCIÓN TÉCNICA DE  
SANIDAD VEGETAL DEPARTAMENTO REGULATORIO  
DE INSUMOS AGRICOLAS

**AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDA  
Y SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado solicitud de **REGISTRO** de plaguicidas o sustancia afín.

El representante o apoderado legal: **Mario Antonio Mendoza Castillo**

Actuando en representación de la empresa:

**AGRI SCIENCES Tarim ve İlaç Ürünleri San. Ve Tic. Ltd. Şti**

Tendiente a que autorice el **REGISTRO** del producto de.

Nombre Comercial:

**VISILON 65 SL**

Compuesto por los elementos:

**65% Extracto Ceniza de Cascarilla de Arroz**

Grupo al que pertenece:

**Organico**

Categoría toxicológica:

**5**

Estado Físico:

**Liquido**

Tipo de formulación:

**Concentrado soluble (SL)**

Formulador y País de Origen:

**M&M INDUSTRIES./ INDIA**

Tipo de Uso: **Coadyuvante**      **EXPSENASA: 999-2020**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgo inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este **AVISO, para ejercer la acción antes mencionada. Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley Procedimiento Administrativos.

**“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”.**

Tegucigalpa, M.D.C., miércoles 9 de agosto de 2023.

**Ing. Fredy Samuel Raudales**  
Jefe Interino del Departamento Regulatorio  
de Insumos Agrícolas

29 A. 2023

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERIA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD  
AGROALIMENTARIA DIRECCIÓN TÉCNICA DE  
SANIDAD VEGETAL DEPARTAMENTO REGULATORIO  
DE INSUMOS AGRICOLAS

**AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDA  
Y SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado sol **REGISTRO DE PLAGUICIDA**

El representante o apoderado legal: **Mario Antonio Mendoza Castillo**

Actuando en representación de la empresa:

**AGRICOLA NACIONAL S.A.C.e I.**

Tendiente a que autorice el **REGISTRO DE PLAGUICIDA**

De nombre Comercial:

**URANO 20 SC**

Compuesto por los elementos:

**20.0% Chlorantraniliprole**

Grupo al que pertenece:

**Amida Antranilica**

Clasificación toxicológica:

**5**

Estado Físico:

**Liquido**

Tipo de formulación:

**Suspensión concentrada (SC)**

Formulador y País de Origen:

**GLEBA S.A./ARGENTINA; ANASAC CHILE S.A./CHILE / ZHEJIANG LONGYOU EAST ANASAC CROP SCIENCE CO., LTD/CHINA**

Tipo de Uso: **Insecticida**      **EXPSENASA: 3525-2020**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este **AVISO, para ejercer la acción antes mencionada. Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley Procedimiento Administrativos.

**“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”.**

Tegucigalpa, M.D.C., jueves 10 de agosto de 2023

**Ing. Fredy Samuel Raudales**  
Jefe Interino del Departamento Regulatorio  
de Insumos Agrícolas

29 A. 2023

# Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2022-532  
 Fecha de presentación: 2022-01-25  
 Fecha de emisión: 17 de mayo de 2023  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**  
**A.- TITULAR**  
 Solicitante: FANUC CORPORATION  
 Domicilio: 3580, Shibokusa Aza-Komanba, Oshino-mura, Minamitsuru-gun, y amanashi, Japón  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Denominativa  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 RODRIGO JOSE CANO BONILLA  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (42)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

## FANUC

**G.-**  
**H.- Reservas/Limitaciones:**  
**I.- Reivindicaciones:**  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Proporcionar información meteorológica; diseño arquitectónico; topografía; prospección geológica o investigación; diseño de máquinas, aparatos, instrumentos (incluidas sus partes) o sistemas compuestos por dichas máquinas, aparatos e instrumentos; diseño; diseño de software de computadora, programación de computadoras o mantenimiento de software de computadora; crear o mantener sitios web para otros; asesoramiento técnico relacionado con el rendimiento el funcionamiento de computadoras, automóviles y otras máquinas que requieren altos niveles de conocimiento personal, habilidad o experiencia de los operadores para cumplir con la precisión requerida en su operación; pruebas, inspección o investigación de productos farmacéuticos, cosméticos o productos alimenticios; investigación sobre construcción de edificios o planificación urbana; pruebas e investigaciones sobre la prevención de la contaminación; pruebas o investigaciones sobre electricidad; pruebas o investigaciones sobre ingeniería civil; ensayos, inspecciones o investigaciones sobre agricultura, ganadería o pesca; ensayos o investigaciones sobre máquinas, aparatos e instrumentos; alquiler de aparatos de medición; alquiler de computadoras; proporcionar programas informáticos; alquiler de aparatos e instrumentos de laboratorio; alquiler de instrumentos de giro, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY  
 Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 A. y 13 S. 2023

Número de Solicitud: 2022-7271  
 Fecha de presentación: 2022-12-02  
 Fecha de emisión: 15 de junio de 2023  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**  
**A.- TITULAR**  
 Solicitante: Dole Plc  
 Domicilio: 29 North Anne Street Dublin 7 D07 PH36, Irlanda  
**B.- PRIORIDAD:** Se otorga prioridad N°. 2022932 de fecha 01/06/2022 de Irlanda  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Mixta  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 RODRIGO JOSE CANO BONILLA  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (31)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**BE EXOTIC**  
**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege en su conjunto la denominación "BE EXOTIC"; sin dar exclusividad de las palabras por separado.  
**I.- Reivindicaciones:** Se protege: Verde oscuro - pantone 2398C; Verde claro - pantone 389C  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Frutas y verduras frescas; frutos secos; aguacate; mangos, de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY  
 Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 A. y 13 S. 2023

Número de Solicitud: 2023-1891  
 Fecha de presentación: 2023-03-28  
 Fecha de emisión: 27 de junio de 2023  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**  
**A.- TITULAR**  
 Solicitante: INDÚSTRIA DE RAÇÕES PATENSE LTDA  
 Domicilio: Rua Doutor Marcolino, 79- Patos de Minas/MG- 38700-160, Brasil  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Mixta  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 RODRIGO JOSE CANO BONILLA  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (31)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**PATENSE**  
**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:**  
**I.- Reivindicaciones:**  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Alimentos para animales, de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA  
 Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 A. y 13 S. 2023

Número de Solicitud: 2021-6229  
 Fecha de presentación: 2021-11-15  
 Fecha de emisión: 10 de abril de 2023  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**  
**A.- TITULAR**  
 Solicitante: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION  
 Domicilio: Calle 50, Torre Global Plaza, 6 Piso, Panamá, Panamá  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Denominativa  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 RODRIGO JOSE CANO BONILLA  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

## BREMIDAN

**G.-**  
**H.- Reservas/Limitaciones:**  
**I.- Reivindicaciones:**  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Productos farmacéuticos de uso humano para el tratamiento de enfermedades y/o afecciones del sistema nervioso, agentes antineoplásicos e inmunomoduladores, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO  
 Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 A. y 13 S. 2023

Número de Solicitud: 2023-4210  
 Fecha de presentación: 2023-06-28  
 Fecha de emisión: 24 de julio de 2023  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Compañía de Seguridad Integral de Centroamérica, Sociedad Anónima.  
 Domicilio: Ciudad de Guatemala, CP 01012, Guatemala

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

JOSE ANDRES SALINAS BERRIOS

**E.- CLASE INTERNACIONAL (45)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

COMSI

G.-



**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación "COMSI" y la apariencia de la etiqueta, sin dar protección a los demás elementos denominativos contenidos en la misma.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Localización de objetos robados; inspección de alarmas antirrobo y de seguridad; inspección de fábricas con fines de seguridad; servicios de guardias escoltas personales; guardaespaldas; cuidado de viviendas en ausencia de los dueños; seguridad mediante GPS; seguridad ejecutiva, de la clase 45.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 A. y 13 S. 2023

Número de Solicitud: 2022-1413  
 Fecha de presentación: 2022-03-11  
 Fecha de emisión: 9 de noviembre de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: INMOBILIARIA CONSTRUCCION Y FINANZAS, S.A. DE C.V.  
 Domicilio: Residencial La Cumbre, 1era. avenida, 3era. calle, bloque E, Honduras

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

ALEX FRANCISCO MONTES AGUIRRE

**E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

VERTIS

G.-



**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege únicamente la denominación "VERTIS" los demás elementos denominativos que aparecen en la etiqueta no se protegen.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**  
 Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 A. y 13 S. 2023

Número de Solicitud: 2023-3502  
 Fecha de presentación: 2023-06-01  
 Fecha de emisión: 18 de julio de 2023  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: ELIAS RENAN URBINA FLORES  
 Domicilio: Olanchito, Yoro, frente al boulevard 15 de Septiembre, Honduras

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

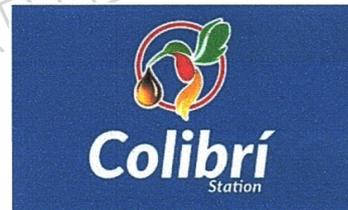
MARIO EDGARDO LOPEZ

**E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

COLIBRI

G.-



**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación "Colibrí" y la apariencia de la etiqueta, sin dar protección a la palabra "Station". Se emite el aviso en base al Artículo 11 del Régimen de Propiedad Intelectual.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Comercialización de combustibles, lubricantes, aceites y accesorios para vehículos; tienda minorista de productos alimenticios; gestión comercial de tiendas minoristas, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**  
 Registro de la Propiedad Industrial

28 J., 14 y 29 A. 2023

Número de Solicitud: 2023-3291  
 Fecha de presentación: 2023-05-23  
 Fecha de emisión: 13 de julio de 2023  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: PRODUCCIONES RED COMUNICA, INVESTIGA Y CONECTA S. DE R. L. DE C.V.  
 Domicilio: Col. La Reforma, avenida La Paz, edificio Galerías La Paz, oficina número 302, Tegucigalpa, M.D.C., CP 504, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

JOSSUE ISRAEL LEMUS NUÑEZ

**E.- CLASE INTERNACIONAL (41)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

CONTRA CULTURA

G.-



**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación "CONTRA Cultura" en su forma conjunta sin dar exclusividad a las palabras de forma separada. La denominación se considera bajo el tipo de signo denominativo.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios de investigación y asesoría en producciones periodísticas y gestión de proyectos culturales, productora de contenido editorial, publicidad, eventos culturales y artísticos, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 A. y 13 S. 2023.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 29 DE AGOSTO DEL 2023 No. 36,320

La Gaceta

Número de Solicitud: 2023-175  
 Fecha de presentación: 2023-01-11  
 Fecha de emisión: 26 de abril de 2023  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: MY SELF HONDURAS S. DE R.L.  
 Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, CP 21102, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**  
 LEONARDO EDUARDO VALLEJO ROMERO

**E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 MY SELF  
**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación "MY SELF" y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos no se protegen.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Venta de productos para satisfacer necesidades de terceros, especialmente productos de vestir (ropa, calzado y sombrerería), así como también productos de higiene personal, campañas publicitarias y promociones para terceros, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO**  
 Registro de la Propiedad Industrial

28 J., 14 y 29 A. 2023.

Número de Solicitud: 2022-3534  
 Fecha de presentación: 2022-06-20  
 Fecha de emisión: 24 de abril de 2023  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: DESARROLLOS CULINARIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.  
 Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**  
 MARÍA ISABEL COTO AGUILAR

**E.- CLASE INTERNACIONAL (43)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 MON AMI  
**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de las palabras por separado. No se protege la leyenda "BISTRO BAR", presente en la etiqueta. Se considera a la marca como signo tipo denominativo.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios de restauración (alimentación) como ser comida italiana, americana, mexicana, mediterránea, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

28 J., 14 y 29 A. 2023

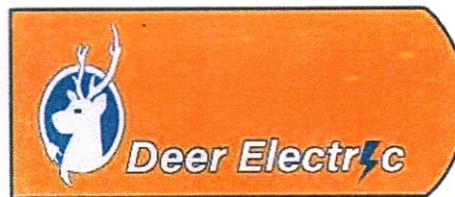
Número de Solicitud: 2021-1806  
 Fecha de presentación: 2021-04-22  
 Fecha de emisión: 26 de octubre de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: ALMACEN UNIVERSAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD DE CAPITAL VARIABLE (ALUSA S. DE R.L. DE C.V.)  
 Domicilio: COLONIA BERLIN, 9 Y 10 CALLE, AVENIDA JUAN PABLO II, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Mixto

**D.- APODERADO LEGAL**  
 MAURICE ADID PAZ RODRIGUEZ

**E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 DEER ELECTRIC  
**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Cable eléctrico para instalaciones en casa y edificios, interruptores, placas de interruptor, luces led de señalamiento, medidores, bases de medidor, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO**  
 Registro de la Propiedad Industrial

28 J., 14 y 29 A. 2023.

Número de Solicitud: 2020-22608  
 Fecha de presentación: 2020-08-17  
 Fecha de emisión: 27 de enero de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: LUX ARCHITECTURE DESIGN (LUXARD).  
 Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., FRANCISCO MORAZÁN, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Mixto

**D.- APODERADO LEGAL**  
 MAURICE ADID PAZ RODRIGUEZ

**E.- CLASE INTERNACIONAL (25)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 MI MATERNIDAD Y DISEÑO  
**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación "MI MATERNIDAD y su DISEÑO" en su forma conjunta y no de forma separada, los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protegen.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Ropa y accesorios para bebés y mujeres embarazadas, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

28 J., 14 y 29 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-928  
 Fecha de presentación: 2022-02-22  
 Fecha de emisión: 10 de febrero de 2023  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: MILLICOM INTERNATIONAL CELLULAR S.A.  
 Domicilio: 2, RUE DU FORT BOURBON, L-1249 LUXEMBOURG, LUXEMBOURG LUXEMBURGO, Luxemburgo.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

BENITO ARTURO ZELAYA CALIX

**E.- CLASE INTERNACIONAL (38)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN TIGO**

**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege los elementos figurativos solamente en su conjunto, sin dar exclusividad al icono de Wifi.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios de telecomunicaciones, incluyendo servicios de telefonía móvil y telefonía fija, servicio de televisión por cable, servicios de provisión de internet y otras redes de comunicación, y servicios de comunicación vocal por internet; alquiler de aparatos e instalaciones de telecomunicaciones, teléfonos, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, líneas de telecomunicación y modem [...] comunicación entre ordenadores y terminales informáticos o mediante estos; consultoría, información y asesoramiento en el ámbito de las telecomunicaciones; intercambio electrónico de datos almacenados en bases de datos accesibles mediante redes de telecomunicación; operación de equipos de telecomunicación; servicios de comunicación, difusión y acceso a contenidos multimedia, a datos por internet, a infraestructuras de telecomunicación para terceros, a plataformas de internet e internet móvil, a contenidos de audio y vídeo disponibles en internet, a películas y programas de televisión; servicios de buzón de voz; servicios de centrales telefónicas; servicios de comunicación inalámbrica por banda ancha; servicios de comunicación por redes de telecomunicación multinacionales; servicios de telecomunicación a internet o bases de datos; servicios de conexiones de telecomunicación a redes informáticas mundiales o a bases de datos; servicios de conferencias telefónicas; servicios de interfaces de telecomunicación; servicios de mensajería en internet, mensajería instantánea, multimedia, mensajes cortos [SMS], y mensajes de vídeo; servicios de telecomunicación para plataformas de comercio electrónico en internet; servicios de telecomunicación por redes de fibra óptica, inalámbricas y de cable; servicios de telefonía fija y celular local así como de larga distancia, telefonía internacional, telefonía móvil inalámbrica, telefonía móvil para la transmisión de contenidos multimedia de entretenimiento; servicios de transmisión y transferencia de datos y llamadas; suministro de acceso a internet mediante redes de banda ancha de fibra óptica, y mediante redes de banda ancha inalámbricas; telecomunicaciones por redes digitales; transmisión de mensajes, datos y contenidos por internet y otras redes de comunicación; transmisión de música, de películas y programas de televisión; transmisión de programas publicitarios y comunicaciones publicitarias multimedia; transmisión por satélite de mensajes y datos; alquiler de tiempo de acceso a redes informáticas mundiales, servicios de consultoría en telecomunicaciones, información sobre telecomunicaciones; transmisión de archivos de datos, audio, vídeo y multimedia, incluidos archivos descargables y archivos difundidos en flujo continuo en redes informáticas mundiales; servicios de transmisión electrónica de datos relativos a transacciones con tarjeta de crédito y pagos electrónicos a través de redes informáticas mundiales; servicios de acceso de usuario a una red informática mundial y a sitios en línea que contienen información sobre una gran variedad de temas; transmisión y distribución de datos o imágenes audiovisuales mediante una red mundial informática o internet; transmisión electrónica y transmisión en flujo continuo de contenidos digitales multimedia para terceros, mediante redes informáticas mundiales y locales; transferencia y difusión de información y datos mediante redes informáticas e internet suministro de acceso multiusuario a recopilaciones de información privadas mediante redes informáticas mundiales de información; servicios de conexión telemática a una red informática mundial; suministro de acceso de usuario a redes informáticas mundiales; transmisión simultánea de programas de televisión mediante redes mundiales de telecomunicación, internet y redes inalámbricas; suministro de acceso a internet mediante redes de banda ancha inalámbricas; servicios de telecomunicación por redes de fibra óptica, inalámbricas y de cable; difusión de programas de radio y televisión por redes de cable o inalámbricas, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 A. y 13 S. 2023.

Número de Solicitud: 2018-39994  
 Fecha de presentación: 2018-09-14  
 Fecha de emisión: 31 de agosto de 2022  
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: PHIBRO ANIMAL HEALTH CORPORATION.  
 Domicilio: Glenpointe Centre East, 3rd Fl. 300 Frank W. Burr Blvd., Ste. 21 Teaneck, New Jersey, Estados Unidos de América.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

BENITO ARTURO ZELAYA CALIX

**E.- CLASE INTERNACIONAL (31)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**HEALTHY ANIMALS. HEALTHY FOOD. HEALTHY WORLD**

**G.-**

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Aditivos para la alimentación de animales; aditivos nutricionales para productos alimenticios de animales; agente contra el apelmazamiento y ayuda de granulación vendido como un componente integral en alimentos para animales terminados; aglutinante de micotóxina vendido como un componente integral en alimentos para animales terminados, de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 A. y 13 S. 2023.

Número de Solicitud: 2018-39993

Fecha de presentación: 2018-09-14

Fecha de emisión: 26 de septiembre de 2022

Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: PHIBRO ANIMAL HEALTH CORPORATION.

Domicilio: Glenpointe Centre East, 3rd Fl. 300 Frank W. Burr Blvd., Ste. 21 Teaneck, New Jersey, Estados Unidos de América.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

BENITO ARTURO ZELAYA CALIX

**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**HEALTHY ANIMALS. HEALTHY FOOD. HEALTHY WORLD**

**G.-**

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Productos para la salud y nutrición de animales; aditivos alimenticios para la salud y nutrición de animales; aditivos alimenticios y suplementos medicados para animales no humanos; aditivos alimenticios y suplementos no medicados para animales no humanos; suplementos alimenticios para animales no humanos; alimentos medicados para animales; alimentos no medicados para animales; suplementos alimenticios para animales, suplementos alimenticios minerales para animales no humanos; reactivos químicos para uso veterinario; vacunas para uso veterinario; preparaciones biológicas para uso veterinario; desinfectantes para uso en la producción de alimentos para animales; suplementos para la salud y nutrición de animales y aditivos para uso nutricional y terapéutico, estimulación del crecimiento, mejora del rendimiento, prevención, control y tratamiento de enfermedades e infecciones y diagnósticos veterinarios; suplementos medicados y no medicados para la salud y nutrición, y aditivos para animales no humanos; vitaminas, minerales, levaduras, subproductos de fermentación, enzimas, aglutinante de toxinas, moduladores inmunológicos, microbiales de alimentación directa, prebióticos, probióticos y productos de exclusión competitiva intestinal para animales no humanos; suplementos nutricionales para las plantas; productos farmacéuticos veterinarios; antimicrobianos, antibióticos, antibacteriales, antiinfecciosos, anticoccidianos, antihelmínticos, parasiticidas, agentes para el control de la hinchazón y agentes quimioterapéuticos para animales no humanos; productos de vacunas veterinarias para la prevención, control y tratamiento de enfermedades e infecciones y para estimular la respuesta inmunológica a virus o bacterias específicas, para animales no humanos; adyuvantes para uso en la fabricación de vacunas; procesamiento de ayudas para la producción de etanol; antimicrobianos, antibióticos, antiinfecciosos, productos de fermentación y productos de levadura usados en la producción de etanol, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**  
 Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 A. y 13 S. 2023.

Número de Solicitud: 2022-7579  
 Fecha de presentación: 2022-12-14  
 Fecha de emisión: 13 de junio de 2023  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Guardado, Sociedad Anónima de Capital Variable.  
 Domicilio: de la ciudad y departamento de San Salvador, El Salvador.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

RODRIGO JOSE CANO BONILLA

**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****SOMNIUN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Productos farmacéuticos de consumo humano, especialmente un antihistamínico que se utiliza para aliviar temporalmente los síntomas ocasionados por la fiebre del heno, las alergias de las vías respiratorias superiores o el resfriado común, como son la secreción nasal y los estornudos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**

Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 A. y 13 S. 2023.

Número de Solicitud: 2022-7578  
 Fecha de presentación: 2022-12-14  
 Fecha de emisión: 13 de junio de 2023  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Guardado, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Domicilio: de la ciudad y departamento de San Salvador, El Salvador.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

RODRIGO JOSE CANO BONILLA

**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****METOPRESS****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Productos farmacéuticos de consumo humano, especialmente betabloqueador el cual relaja los vasos sanguíneos y la disminución de la frecuencia cardíaca para mejorar el flujo sanguíneo y disminuir la presión arterial, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**

Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 A. y 13 S. 2023.

Número de Solicitud: 2022-2239  
 Fecha de presentación: 2022-04-27  
 Fecha de emisión: 23 de junio de 2023  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: INDUSTRIAS OLINTEPEQUE, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Domicilio: KILOMETRO 19.5 SAN JOSÉ PINULA, GUATEMALA, Guatemala.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

KENIA YAMILETH SARMIENTO OLIVA

**E.- CLASE INTERNACIONAL (3)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****MAX PAPPEL****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Toallas húmedas para uso higiénico y cosmético; toallas húmedas con preparaciones de limpieza para uso doméstico, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**

Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 A. y 13 S. 2023.

Número de Solicitud: 2022-4136  
 Fecha de presentación: 2022-07-13  
 Fecha de emisión: 4 de mayo de 2023  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: FELLOWSHIP OF CHRISTIAN ATHLETES.

Domicilio: 8701 Leeds Road Kansas City, Missouri 64129, Estados Unidos de América.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

RODRIGO JOSE CANO BONILLA

**E.- CLASE INTERNACIONAL (45)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****FCA****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios de ministerio cristiano; Servicios ministeriales evangelísticos; Proporcionar servicios evangelísticos y ministeriales cristianos dirigidos a atletas, entrenadores y aquellos a quienes influyen; Proporcionar devocionales basados en la fe, a través de las redes sociales; Proporcionar información sobre los servicios ministeriales, a través de un sitio web; Servicios de redes sociales en línea proporcionados, a través de un sitio web de la comunidad deportiva, de la clase 45.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO**

Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 A. y 13 S. 2023.

Número de Solicitud: 2022-4135  
 Fecha de presentación: 2022-07-13  
 Fecha de emisión: 25 de abril de 2023  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIOS**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: FELLOWSHIP OF CHRISTIAN ATHLETES  
 Domicilio: 8701 Leeds Road Kansas City, Missouri 64129, Estados Unidos de América.  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Denominativa  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (41)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

## FCA

**G.-**  
**H.- Reservas/Limitaciones:**  
**I.- Reivindicaciones:**  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios de educación y entretenimiento, a saber, organizar y llevar a cabo campamentos deportivos, reuniones de grupos pequeños, sesiones de capacitación, talleres y seminarios; servicios educativos, a saber, la realización de talleres y seminarios de capacitación en la esfera de los deportes y la religión; funcionamiento de campamentos deportivos y religiosos; organizar eventos deportivos, a saber, competiciones atléticas y deportivas, prácticas y entrenamiento; proporcionar información sobre deportes juveniles a través de un sitio web; proporcionar información relacionada con deportes y eventos deportivos; proporcionar instrucción religiosa; proporcionar instalaciones deportivas; proporcionar información deportiva; proporcionar información deportiva a través de un portal web en internet; proporcionar información deportiva a través de un sitio web; publicación de revistas electrónicas de atletismo y religión; servicios de educación y capacitación basados en la religión para atletas y entrenadores atléticos, a saber, organizar y llevar a cabo campamentos religiosos, talleres de capacitación, prácticas, clínicas, reuniones de grupos pequeños, sesiones de capacitación, talleres y seminarios en el campo de los deportes y la religión, y distribución de materiales impresos en relación con ello; servicios de educación basados en la religión para entrenadores de atletismo, a saber, la organización y realización de talleres, reuniones de grupos pequeños, sesiones educativas, talleres y seminarios en los campos de la religión y de la utilización de la religión en el desarrollo de la filosofía de las estrategias de entrenamiento y liderazgo y la distribución de materiales impresos y en línea en relación con ellos, todo lo anterior, excluyendo el entrenamiento y la consultoría de acondicionamiento físico personal, de la clase 41

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO**  
 Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 A. y 13 S. 2023

Número de Solicitud: 2022-5291  
 Fecha de presentación: 2022-09-07  
 Fecha de emisión: 19 de junio de 2023  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: BYD COMPANY LIMITED  
 Domicilio: No.1, Yan'an Road, Kuichong Street, Dapeng New District. Shenzhen, Guangdong, China.  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Mixta  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (12)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

D1

G

# D1

**H.- Reservas/Limitaciones:** La marca se considera Denominativa y se protege en su conjunto

**I.- Reivindicaciones:**  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Coches de la clase 12

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**  
 Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 A. y 13 S. 2023

Número de Solicitud: 2021-2223  
 Fecha de presentación: 2021-05-13  
 Fecha de emisión: 23 de abril de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: VERDANT TECHNOLOGIES, LLC  
 Domicilio: 4567 American Boulevard West, Bloomington, MN 55437, Estados Unidos de América.  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Denominativa  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (16)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

## HARVESTHOLD

**G.-**  
**H.- Reservas/Limitaciones:**  
**I.- Reivindicaciones:**  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Inserciones de películas de plástico para embalaje, en concreto, películas incluidas en embalajes utilizados en el ámbito de la agricultura para conservar productos frescos o flores de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**  
 Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 A. y 13 S. 2023

Número de Solicitud: 2023-927  
 Fecha de presentación: 2023-02-15  
 Fecha de emisión: 17 de mayo de 2023  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: SR AGROSERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE  
 Domicilio: Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Denominativa  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (39)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

## SRAGRO

**G.-**  
**H.- Reservas/Limitaciones:**  
**I.- Reivindicaciones:**  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Transporte de productos agrícolas; almacenamiento de productos agrícolas; almacenamiento de productos agrícolas en depósitos y almacenes; servicios de distribución; servicios de distribución (reparto) de mercancías de la clase 39

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO**  
 Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 A. y 13 S. 2023

Número de Solicitud: 2022-7186  
 Fecha de presentación: 2022-11-29  
 Fecha de emisión: 26 de junio de 2023  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Guardado, Sociedad Anónima de Capital Variable.  
 Domicilio: De la ciudad y departamento de San Salvador, El Salvador.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

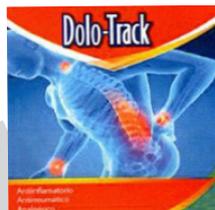
DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****DOLO-TRACK**

G.-



**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege únicamente la denominación "DOLO-TRACK" los demás elementos denominativos, que aparecen en la etiqueta no se protegen.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Paracetamol; preparaciones analgésicas; analgésicos; medicamentos para aliviar el dolor; preparaciones farmacéuticas para el alivio del dolor; vitaminas; analgésicos orales; preparaciones farmacéuticas, a saber, un analgésico para consumo humano por vía oral; preparación para el alivio del dolor, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 A. y 13 S. 2023

Número de Solicitud: 2022-7577  
 Fecha de presentación: 2022-12-14  
 Fecha de emisión: 13 de junio de 2023  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Guardado, Sociedad Anónima de Capital Variable.  
 Domicilio: De la ciudad y departamento de San Salvador, El Salvador.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****VIBESTA**

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Productos farmacéuticos de consumo humano, especialmente para prolongar la acción de las hormonas incretinas al bloquear su degradación en la sangre, acumulando al páncreas para que produzca más insulina cuando los niveles de glucosa en la sangre son elevados, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO**  
 Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 A. y 13 S. 2023

Número de Solicitud: 2022-7576  
 Fecha de presentación: 2022-12-14  
 Fecha de emisión: 13 de junio de 2023  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Guardado, Sociedad Anónima de Capital Variable.  
 Domicilio: De la ciudad y departamento de San Salvador, El Salvador.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****ROSTOR**

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Productos farmacéuticos de consumo humano, especialmente para detener la producción de colesterol en el cuerpo para disminuir la cantidad de colesterol que se puede acumular en las paredes de las arterias y bloquear el flujo sanguíneo al corazón, cerebro y otras partes del cuerpo, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO**  
 Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 A. y 13 S. 2023

Número de Solicitud: 2019-38013  
 Fecha de presentación: 2019-09-06  
 Fecha de emisión: 7 de julio de 2023  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: YATU ADVANCED MATERIALS CO., LTD.

Domicilio: Sanlian Industrial Area 2, Gulao, Heshan, Guangdong, China.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

**E.- CLASE INTERNACIONAL (2)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****ROCCI**

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Pinturas; barnices; bacligeon; secadores (agentes secantes) para pinturas; fijadores (barnices); preparaciones de unión para pinturas; cebadores; tinta de impresión; tintes; aceites antioxidantes; mastic (resina natural) de la clase 2.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**  
 Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 A. y 13 S. 2023